



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 03-08-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 12.25 h

HORA DE FINALIZACIÓN 13.20 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 28 de julio de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Se da cuenta de la notificación de la resolución de fecha 22/06/2015, de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre Punta La Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat, en el término municipal de Benidorm

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de Resolución estimatoria parcial. Expediente de reclamación de Responsabilidad Patrimonial nº 10/2015. (Este asunto queda sobre la mesa)

3.2.- Se da cuenta de la solicitud de ejecución forzosa Sentencia recurso contencioso 4/167/2014-BR, TSJCV, Hnos. Rodríguez Martínez.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de Urbanismo

4.1.1.- A la vista del expediente 30/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El inspector de obra con nº de identificación 197, en fecha 30/04/2012 realiza la inspección de comprobación en Avenida del Mediterráneo nº 29, Edificio Coblanca 41, Local 3, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. RAFAEL FRANCISCO VALLCANERA BIXQUERT con NIF 20771100F, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Cerramiento de la estructura metálica denunciada mediante expediente 46/08 en una superficie de 30m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo a vial público. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 09/02/2015, las referidas obras consisten en "Cerramiento de la estructura metálica denunciada mediante expediente 46/08 en una superficie de 30m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo a vial público. Sin Licencia" Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 28.254,47 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 27/03/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a RAFAEL VALLCANERA BIXQUERT como promotor de la obra descrita anteriormente.
5. Que en fecha 27/03/2015 se presentó escrito de alegaciones al decreto de inicio notificado, en el que solicitaba que se procediera a la revisión de la valoración técnica del informe técnico de fecha 09/02/2015, del arquitecto técnico municipal.
6. En fecha 26/05/2015 se notificó la propuesta de resolución por sanción urbanística.
7. Que se procedió al pago voluntario de la sanción notificada con la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

En relación a la alegación formulada, indicar, que en fecha 30/04/2015, se realiza un nuevo informe técnico de valoración por el Arquitecto técnico municipal Don Carlos Cuevas Huertas, en el cual, tras comprobar las características técnicas de las obras ejecutadas y revisado el expediente, se confirma la existencia de una errata en los metros de cálculo de la sanción. Se modifica en cálculo de la valoración, teniendo en consideración 30m2 en lugar de los indicados en el informe técnico de fecha 09/02/2015, es decir, 178m2. Por tanto, se valoran las obras ejecutadas en 4.761,99€. Procede por tanto a estimar la alegación formulada.

II

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

III

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art 254.4 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable y según lo establecido en el art. 262 de dicha ley, sería sancionable con multa del 25% al 50% de valor de la obra.

El importe de la sanción mínima estimada, es de 1.190,50 euros, correspondiente al 25% del valor de la obra, que según informe técnico de valoración de fecha 30/04/2015, del arquitecto municipal asciende a 4.761,99 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Imponer a RAFAEL VALLCANERA BIXQUERT como promotor, por la realización en Avenida del Mediterráneo nº 29, Edificio Coblanca 41, Local 3, de Benidorm, las obras consistentes en: cerramiento de la estructura metálica denunciada ,mediante expediente 46/08 en un superficie de 30m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo a vial público. Sin licencia, la sanción de 1.190,50 euros.

SEGUNDO: Ordenar la terminación y archivo del expediente sancionador, por haber procedido al pago voluntario y al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Notifíquese en tiempo y forma para su conocimiento.

4.1.2.- Dada cuenta del expediente nº 798/2015 que se tramita a instancia de D./Dª. Manuel Fernández-Figares Morales, con D.N.I. nº 11397180J(en representación de la mercantil TORREVIÑÁS, S.L.U. con C.I.F. nº A-B-03360021), relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico de 24 viviendas, garajes, trasteros, local comercial y piscina cubierta en Avenida de la Armada nº 10, Edificio Ocean Drive, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 15 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 41.512,79-Euros (Nº de Liquidación 215003840); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 22.167,02.-Euros (Nº de Liquidación 215003839), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la Ordenanza de Medio Ambiente (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la Ordenanza Nº 1 de Movilidad, y con

observancia de la previsto en la Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

NOVENO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

DÉCIMO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 13.500-€, mediante Carta de Pago Nº de Liquidación 201500025809 de fecha 20-07-15, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico de 23-07-15, así como al resto de los extremos recogidos en el informe que deberán ser trasladados al interesado, en la resolución del expediente. Asimismo se deberá trasladar literalmente al interesado en la resolución, la observación contenida en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 07-07-15, relativo a las "ALINEACIONES", y los planos que lo acompañan.

Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23/07/15

"... En el proyecto de ejecución se tendrá que aportar plano con la situación de las conexiones de los servicios municipales, tanto de agua potable como de alcantarillado, diferenciando las de aguas residuales de las pluviales, justificando que la red interna es separativa. Acometiéndose las aguas negras a la red municipal de saneamiento y la red de pluviales se verterán a la red de pluviales.

Acometidas domiciliarias. Se deberán adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales. Las acometidas domiciliarias deberán ajustarse tanto en planta como en cota, a las infraestructuras existentes. Las obras que recaigan en viales públicos deberán ser realizadas por los distintos Servicios Municipales, tal y como viene articulado tanto en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable como en el Reglamento

del servicio de saneamiento y ordenanza de vertidos. Antes del inicio de las obras de las citadas acometidas se deberán poner en contacto con estos Servicios Técnicos Municipales, para proceder a su definición "in situ", y así mismo marcar las condiciones técnicas de las obras. Antes de solicitar la licencia de ocupación se tendrá que aportar plano con la situación de las conexiones de los servicios municipales, tanto de agua potable como de alcantarillado.

Vado de acceso a vehículos. Se deberán adecuar la acera de la Avenida, conforme a la Orden VIV/5612010 del Ministerio de Vivienda, con motivo de la realización del vado de acceso de vehículos previsto en el proyecto básico presentado. Independientemente deberá presentar la autorización del citado vado, aprobado por la Concejalía de Movilidad. Ante la imposibilidad de comprobar la visibilidad de la salida de vehículos y con el fin de evitar colisiones con otros vehículos, se deberá ajustar en el proyecto de ejecución que la salida de vehículos propuesta cumple los requisitos de visibilidad adecuada.

Afecciones. Se deberá indicar en el proyecto de ejecución todas las afecciones al mobiliario urbano, alumbrado público, y los elementos de señalización que se encuentran en la vía pública. Las costas de todas aquellas operaciones para la reubicación de todos estos elementos o la implantación de elementos nuevos (con motivo de la nueva edificación) serán a cargo del solicitante.

Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad.

Restricción temporal de obras (Titulo 11. Art. 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.

Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo

dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

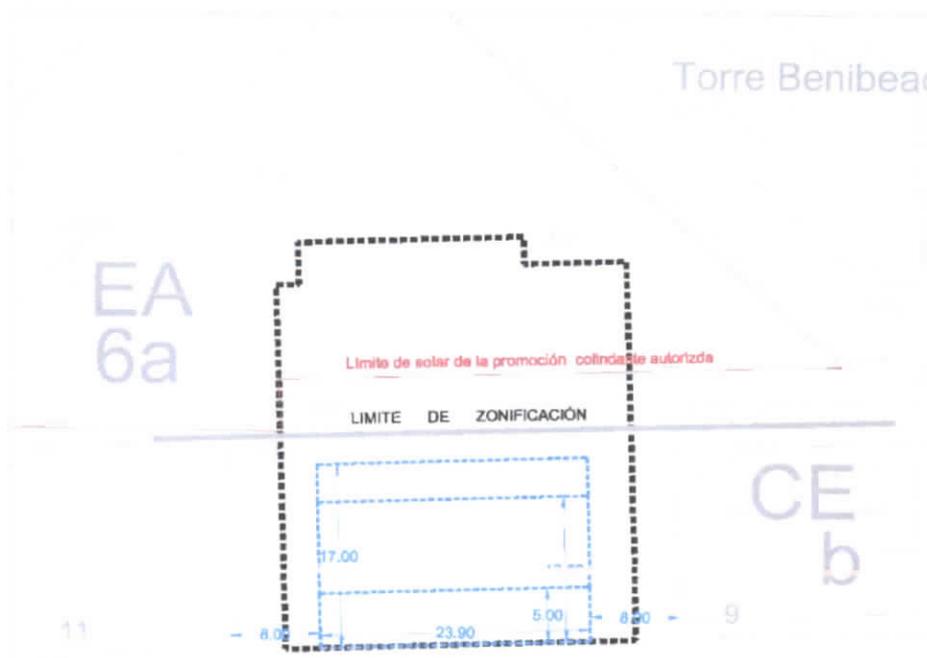
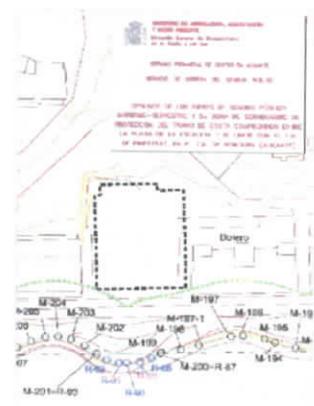
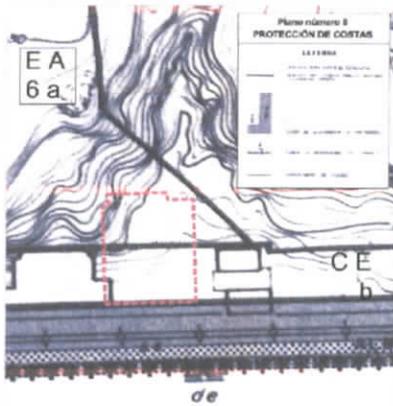
Control de residuos. La limpieza de la vía pública y de los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 07/07/15:

“

IEACIONES

diendo al plano presentado, los límites de la parcela recayente
venida de la Armada Española, coinciden con la alineación ofi
lanta prevista para la zona.



SITUACIÓN DE LA HUELLA DE LO EDIFICABLE REFERIDA AL SOLAR

4.1.3.- A la vista del expediente 45/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El inspector de obra con nº de identificación 197, en fecha 20/06/2012 realiza la inspección de comprobación en Calle Berlin 3, Local 1, Edificio Estocolmo, Local 1, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. AURELIA FERNÁNDEZ GUTIERREZ con NIF 10019798D, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento en una superficie de 13m2 en zona libre de parcela vulnerando retranqueo y que une a local. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 17/03/2015, las referidas obras consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento en una superficie de 13m2 en zona libre de parcela vulnerando retranqueo y que une a local. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 3.903,47 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 24/05/2015 se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a AURELIA FERNÁNDEZ GUTIERREZ como promotor de la obra descrita anteriormente
5. Que se procedió al pago voluntario de la sanción propuesta en el Decreto de incoación del expediente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

II

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

IV

Según lo dispuesto en el art. 262 de la LOTUP, dicha infracción calificada como grave, es sancionable con multa de 975,87 euros, correspondientes al resultado de aplicar el 25% sobre el valor de la obra, que asciende a 3.903,47 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Imponer a FERNÁNDEZ GUTIERREZ AURELIA como promotor, por la realización en Calle Berlin 3, Local 1, Edf Estocolmo, de Benidorm, las obras consistentes en: colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento en una superficie de 13m² en zona libre de parcela vulnerando retranqueo y que una a local. Sin licencia, la sanción de 975,87 euros.

SEGUNDO: ordenar la terminación y archivo del expediente sancionador, por haber procedido al pago voluntario y al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Notifíquese en tiempo y forma para su conocimiento.

4.1.4.- A la vista del expediente 46/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El inspector de obra con nº de identificación 197, en fecha 21/06/2012 realiza la inspección de comprobación en Calle Goya 37, Edf Macarena 7º 48, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. JUAN GARCÍA ALVAREZ con NIF 5897053Z, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento en una superficie de 6m² en la terraza de la vivienda. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 25/03/2015, las referidas obras consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento en una superficie de 6m² en la terraza de la vivienda. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 1.201.07 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 05/05/2015 se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a GARCÍA ALVAREZ JUAN como promotor de la obra descrita anteriormente
5. Que se procedió al pago voluntario de la sanción propuesta en el Decreto de incoación del expediente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

II

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable con multa de 600,00 euros, importe de la sanción mínima establecida

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Imponer a JUAN GARCÍA ÁLVAREZ como promotor, por la realización en Calle Goya 37, Edf. Macarena 7º 48, de Benidorm, las obras consistentes en: colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento en una superficie de 6m2 en la terraza de la vivienda. Sin licencia, la sanción de 600,00 euros.

SEGUNDO: ordenar la terminación y archivo del expediente sancionador, por haber procedido al pago voluntario y al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Notifíquese en tiempo y forma para su conocimiento.

4.1.5.- A la vista del expediente 65/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 27/09/2012 realiza la inspección de comprobación en Calle Martínez Oriola 27, 6ª, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. JOSEFA LLORCA IVORRA con NIF 37540499Z, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Cerramiento de terraza descubierta en planta 6ª con una superficie de 50m2 con formación de tabiquería, electricidad y fontanería. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 12/05/2015, las referidas obras consisten en "Cerramiento de terraza descubierta en planta 6ª con una superficie de 50m2 con formación de tabiquería, electricidad y fontanería. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 11.677,05 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 06/07/2015 se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a JOSEFA LLORCA IVORRA como promotor de la obra descrita anteriormente
5. Que se procedió al pago voluntario de la sanción propuesta en el Decreto de incoación del expediente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

II

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

IV

Según lo dispuesto en el art. 262 de la LOTUP, dicha infracción calificada como grave, es sancionable con multa de 2.919,26 euros, correspondientes al resultado de aplicar el 25% sobre el valor de la obra, que asciende a 11.677,05 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere

al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Imponer a JOSEFA LLORCA IVORRA como promotor, por la realización en Calle Martínez Oriola 27 6ª, de Benidorm, las obras consistentes en: cerramiento de terraza descubierta en planta 6ª con una superficie de 50m2 con formación de tabiquería, electricidad y fontanería. Sin licencia, la sanción de 2.919,26 euros.

SEGUNDO: Ordenar la terminación y archivo del expediente sancionador, por haber procedido al pago voluntario y al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Notifíquese en tiempo y forma para su conocimiento.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Expediente de Licitación para instalación de contenedores de recogida de ropa y calzado usados y otros residuos textiles. Se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

La Concejala Delegada de Contratación, por resolución nº 582/2015 de fecha 09 de febrero de 2015, dispuso la incoación del expediente de AUTORIZACIÓN PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA, CALZADO USADOS Y OTROS RESIDUOS TEXTILES.

Una vez redactados lo Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la Concejala delegada de Contratación, resolvió aprobar expediente de contratación nº 24/2015, por resolución nº 1330/2015, iniciándose procedimiento de licitación, mediante expediente ordinario y concurso.

Tras la tramitación del procedimiento se presentaron ocho empresas:

1. FUNDACION PUEBLO PARA EL PUEBLO, con C.I.F. G-63059521.
2. TEXLIMCA, S.A.", con C.I.F. A-46066700.
3. ENERGIAS MEDIOAMBIENTALES DE PINILLA, S.L.U., con C.I.F. B-85830529.
4. MEDITEX RECICLAJE, S.L.U, con C.I.F. B-85249258.
5. CANARIAS RECYCLING, S.L., con C.I.F. B-76515931.
6. SERVICIOS ECOLOGICOS RECUPERALIA, S.L.", con C.I.F. B-86216835.
7. EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.", con C.I.F. B-18413229.

Excluyéndose al octavo licitador, DOÑA VANESA MAESTRE SANCHEZ MEDINA, con D.N.I. 05688653-V, por no acreditar la solvencia técnica.

En consecuencia, con fecha 11 de junio de 2015, se reunió la Mesa de Contratación para la valoración de Sobre B y Sobre C, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista del informe técnico, de 04 de junio de 2015, emitido por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente Municipal, la proposición presentada por la mercantil MEDITEX RECICLAJE, S.L.U., con C.I.F. B-85249258, y domicilio social en C/ Geranio nº 10, Polígono Industrial el Lomo de Humanes de Madrid, CP 28970, de Humanes de Madrid (Madrid), resultó ser la más ventajosa, con una puntuación de 75 PUNTOS.

Con fecha 22 de junio de 2015, por resolución de alcaldía nº 3715/2015 se reconoció que la proposición presentada por la mercantil MEDITEX RECICLAJE, S.L.U, con C.I.F. B-85249258, y domicilio social en C/ Geranio nº 10, Polígono Industrial el Lomo de Humanes de Madrid, CP 28970, de Humanes de Madrid (Madrid), resultó ser la más ventajosa, con una puntuación de 75 PUNTOS y se requirió a la mercantil de referencia para que constituyera la garantía definitiva correspondiente, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS(2.650 €), así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el citado requerimiento, advirtiendo que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entendería que había retirado su oferta.

Habiendo sido notificada la resolución de requerimiento de constitución de garantía y documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en fecha 07 de julio de 2015, y habiendo transcurrido más de 10 días hábiles sin haber constituido la garantía ni aportar la documentación requerida.

En virtud de todo ello, y vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Entender retirada la oferta presentada por la mercantil "MEDITEX RECICLAJE, S.L.U, con C.I.F. B-85249258, y domicilio social en C/ Geranio nº 10, Polígono Industrial el Lomo de Humanes de Madrid, CP 28970, de Humanes de Madrid (Madrid), por no constituir la garantía definitiva correspondiente, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650 €).

SEGUNDO.- Reconocer que la proposición presentada por D. JESUS APARICIO MARTÍNEZ, con D.N.I. 45424185-J, en representación de la mercantil "ENERGIAS MEDIOAMBIENTALES DE PINILLA, S.L.U.", con C.I.F. B-85830529, y domicilio social en Avda.

La Coruña nº 5.planta 1 puerta 3 CP 28702, de San Sebastian de los Reyes(Madrid), resultó ser la segunda empresa clasificada, con una puntuación de 73,01 PUNTOS.

TERCERO.- Requerir a la mercantil citada para que constituya la garantía definitiva correspondiente, por importe de DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA EUROS(2.079,50 €), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

CUARTO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Participación Ciudadana para la inscripción de la entidad denominada Peña Athletic Club de Bilbao de Benidorm en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 204.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE P R O P U E S T A

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por representante legal de la asociación “PEÑA ATHLETIC CLUB DE BILBAO DE BENIDORM” con CIF G-54845599, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha 7 de julio de 2015, emitido por la Técnico de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

INSCRIBIR a la asociación “PEÑA ATHLETIC CLUB DE BILBAO DE BENIDORM” con CIF G-54845599, en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, con el número 204, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda

modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.”

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Propuesta para iniciar procedimiento de elaboración de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, del siguiente tenor literal:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Organización y gestión de Recursos Humanos, para iniciar procedimiento de elaboración de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, formula la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por esta Concejalía se considera imprescindible a efectos de llevar a cabo las necesarias acciones de reordenación de personal, elaboración de la RPT, VPT, controles y actualizaciones acordadas por el pleno municipal el pasado 27 de julio de 2015 y, en fin, para racionalizar la organización del departamento de recursos humanos cubrir conforme a las previsiones de la RPT el puesto de Jefe de servicio de recursos humanos.

A tal fin estando prevista en la vigente RPT conforme consta en el informe emitido por el Secretario, que reproduce el elaborado por la Técnico superior del departamento de recursos humanos, a solicitud de la Alcaldía, con las siguientes características:

“La plaza de Jefe de Servicio de RR.HH. fue creada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 25 de enero del 2010.

En la actualidad se encuentra vacante, aunque por resolución de Alcaldía nº 4066 de fecha 31 de mayo del 2012 viene desempeñando las funciones propias del puesto D. Daniel Caneiro Espino, con reconocimiento de funciones desde el 3 de octubre del 2011,

El puesto está encuadrado en el grupo de clasificación A1, complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 2.517,41 €.

El sistema de provisión del puesto es de libre designación “.

Asimismo según consta en el informe del Secretario la provisión mediante sistema de libre designación se rige por el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:

Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los

funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Además se citan en el informe otros preceptos aplicables y el régimen de la provisión.

Por todo lo cual, eleva la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de elaboración de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos (RRHH) del Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDO.- Que se redacten las bases y se de traslado a la Junta de personal para su informe y a la Intervención municipal.

TERCERO.- Continuar el procedimiento hasta su resolución.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal de RRHH, Jesús Carrobles Blanco, para la cobertura de cinco agentes de la Policía Local en comisión de servicios por un periodo de cinco meses, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2015 la urgencia y necesidad de contratar a 5 Agentes de la Policía Local para el Ayuntamiento de Benidorm, en Comisión de Servicios por un periodo de 5 meses, y contando con la correspondiente fiscalización previa, por la presente PROPONGO:

Aprobar la cobertura en Comisión de Servicios de 5 plazas de Agentes de la Policía Local para este Ayuntamiento, por un periodo de 5 meses.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.5.- Propuesta del concejal de RRHH, Jesús Carrobles Blanco, de abono de servicios extraordinarios realizados por personal con motivo de la organización de las pasadas elecciones locales y autonómicas, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el expediente de servicios extraordinarios realizados por personal municipal con motivo de la organización de las pasadas elecciones locales y autonómicas, el cual consta con la oportuna

retención de crédito, así como con Informe del Director del Área, Solicitud previa de realización de servicios, y parte reflejando los servicios realizados, y a fin de proceder al abono de los mismos, por la presente se propone:

Abonar en concepto de servicios extraordinarios a los siguientes los importes que se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	HORAS LABORALES	HORAS FESTIVAS	TOTALES
JOSE LLORCA FUSTER	AP	49= 698,25€	9= 140,85€	839,10 €
JOSE LUIS CERVERA BERENGUER	AP	40= 570€	15= 234,75€	804,75 €
JOAQUINA HORMIGO MORENO	AP	31= 441,75€	13= 203,45€	645,20 €
JOSE ANTONIO CORTES GALLEGO	C1	66= 1148,40€	9= 172,35€	1.320,75 €
JAVIER PEREZ SIVERA	AP	37= 527,25€	8= 125,20€	652,45 €
MARINA MARTI ROMERO	AP	29= 413,25€	11= 172,15€	585,40 €
JOSEFA GUARDIOLA GARCIA	AP	31= 441,75€	12= 187,80€	629,55 €
FRANCISCO PALOMERO CANO	AP	41= 584,25€	11= 172,15€	756,40 €
MANUELA ORQUIN MARTINEZ	C1	12= 208,80€		208,80 €
ALFONSO ESPEJO TORRES	C2	15= 231,30€	3= 50,91€	282,21 €
FRANCISCO JAVIER MORA GARRIDO	C2	38= 585,96€	14= 237,58€	823,54 €
JUAN MARIA MARIN MARIN	AP	38= 541,50€	14= 219,10€	760,60 €
PERE PEREZ LLINARES	AP	38= 541,50€	14= 219,10€	760,60 €
JULIAN M. MARQUEZ HERRERO	AP	38= 541,50€	14= 219,10€	760,60 €
PABLO ESCOBAR PASTOR	AP	14= 199,50€	6= 93,90€	293,40 €
			TOTALES	10.123,35 €

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3 Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta de la Concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez para la firma del convenio de colaboración con el Centro de Enfermos Mentales de Benidorm, para la utilización de las instalaciones municipales. Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Programa de Rehabilitación Psicosocial para Personas con Enfermedad Mental, pretende proporcionar asistencia a este colectivo y a sus familiares, donde se cubren sus necesidades rehabilitadoras.

El Centro de Enfermos Mentales de Benidorm (C.E.E.M.), actualmente ofrece unos programas de Rehabilitación Psicosocial, Integración Laboral y Ocio y Tiempo Libre, que hace que sus usuarios combinando ambos recursos, les favorezca la inclusión de los mismos de forma eficaz en nuestra comunidad.

Por ello desde esta concejalía y ante la petición del centro, se autoriza la utilización de la piscina

municipal de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, los viernes, sábados y domingos de 17'30 a 19'30 horas a todos sus usuarios, del 3 al 17 de julio y del 3 al 31 de agosto de 2015. Por lo que:

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Centro de Enfermos Mentales de Benidorm (C.E.E.M.), para la utilización de las instalaciones municipales durante los meses de julio y agosto de 2015.”

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta de la Concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez para la firma del convenio de colaboración con Sport Xtreme Almansa CDE, para la celebración del Campeonato de Artes Marciales Unified World Championships. Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, y una de ellas son las Artes Marciales.

El Ayuntamiento de Benidorm junto a la WTKA srl Sportiva Dilettantistica y su delegación en España “Sport Xtreme Almansa CDE”, organizarán del 8 al 12 de noviembre el Campeonato del Mundo de Artes Marciales que tendrá lugar en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, con participantes procedentes de más de 120 países.

Las modalidades que se disputarán son: Semi Contact- Light Contact, Lowkinck Light, K1 Light. Full Contact, Lowkick, Muay Thai , Taekwondo, Karate, Tai Chi Chuan, entre otras. Por lo que:

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Sport Xtreme Almansa CDE, para la celebración del 5 al 8 de noviembre de 2015 en el Palau d'Esports del “Campeonato de Artes Marciales Unified World Championships”.”

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.3.- Propuesta de la Concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez para la firma del convenio de colaboración con la Penya l'Emparanoiament, para la celebración del VI Torneo Basket 3 x 3. Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde el Ayuntamiento de Benidorm, se trabaja diariamente en la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

En época estival cada año se celebra el "Torneo de Basket 3 x 3", organizado por la Penya L'Emparanoiament.

La competición que este año celebra su sexta edición, tendrá lugar en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, el sábado 8 de agosto. Por ello

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento de Benidorm y la Penya l'Emparanoiament, para la celebración el día 8 de agosto del "VI Torneo Basket 3 x 3."

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.4.- Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez en referencia a la segunda fase de la convocatoria de las Ayudas de tratamientos psicopedagógicos de 2015, del siguiente tenor:

ANTONIO PEREZ PEREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA,

Por sendas resoluciones dictadas por a Alcaldía el 12 de diciembre de 2014 y por la concejal de Hacienda el 13 de enero de 2015 se aprobó la convocatoria de las Ayudas de tratamientos psicopedagógicos del presente ejercicio 2015.

La Concejalía de Educación a través del Gabinete Psicopedagógico Municipal, mantiene un fondo de Ayudas económicas destinadas a tratamientos privados que reciben los escolares con dificultades y/o trastornos del aprendizaje o de adaptación escolar, en ocasiones por no recibirlos en el propio centro escolar y en otras porque, recibéndolos, se prescribe que sean reforzados. Con este recurso se costean parcialmente tratamientos de dificultades de lecto-escritura y/o aprendizaje, de lenguaje oral, de inadaptación escolar/trastornos de conducta, y estimulación temprana.

El pasado mes de febrero se resolvió la primera fase del expediente de la convocatoria. En la segunda fase, se tienen que adoptar las resoluciones oportunas en referencia a la renovación de las solicitudes estimadas en la fecha indicada.

La Comisión de Valoración creada *ad hoc* presenta una propuesta de concesión para la segunda fase.

En consecuencia, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local en referencia a la segunda fase de la convocatoria de las Ayudas de tratamientos psicopedagógicos de 2015 que resuelva lo siguiente:

1º Conceder las ayudas solicitadas relacionadas en el anexo I, que se adjunta a la presente.

2º Desestimar las ayudas solicitadas relacionadas en el anexo II, que acompaña a este

documento.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda

4.4.1.- Propuesta de la Concejalía de Educación, autorización de un gasto destinado a la financiación de ayudas al alumnado del Aula de Idiomas del Ayuntamiento de Benidorm, curso 2015/2016, por importe de 46.466,54 €, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Entre las actuaciones que conforman el Plan de Ajuste económico aprobado por la Corporación en Pleno el 15 de junio de 2012, se incluye una medida referida al hecho de que los precios públicos por cursos municipales se fijarán individualmente por la Junta de Gobierno Local.

El Aula de Idiomas del Ayuntamiento de Benidorm en el próximo mes de septiembre la Concejalía de Educación tiene previsto que inicie sus actividades, para lo cual se requiere establecer las condiciones económicas de este recurso educativo local. En la presente ocasión se pretende favorecer, como viene ocurriendo en anteriores cursos, a distintos colectivos ciudadanos mediante la equitación de precios a la condición de Familia Numerosa

El Departamento de Educación ha presentado un informe al respecto, que se adjunta a la presente.

Por consiguiente, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local, respecto a la organización del Aula de Idiomas del Ayuntamiento de Benidorm para el curso 2015/2016, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Destinar 46.466,54 euros para dotar de ayudas al alumnado del Aula de Idiomas del Ayuntamiento de Benidorm, gasto con cargo a la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente.

Segundo. Los precios públicos de los cursos del Aula de Idiomas del Ayuntamiento de Benidorm serán los siguientes:

o General: 287,37€ por alumno/a y curso/idioma.

o Familia Numerosa: 143,68 € por alumno/a y curso/idioma

o Más de un miembro de la unidad familiar: 229,90 € por alumno/a y curso/idioma

o Carnet Jove / Jubilado: 258,63 € por alumno/a y curso/idioma

Tercero. Equiparar los precios públicos de los colectivos antiguos alumnos, desempleados sin percepción de subsidio alguno y personas en edad laboral con ingresos iguales o inferiores al SMI; a la condición de Familia Numerosa.

Cuarto. El pago de los precios públicos se fraccionará preferentemente de forma bimensual, con inicio en el mes de septiembre de 2015 y finalización en el mes de mayo 2016, siendo imprescindible que el alumnado aporte la oportuna domiciliación bancaria para satisfacer los

pagos.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de los acuerdos anteriores, siendo de aplicación para el resto de normas de gestión la Ordenanza Reguladora del precio público de referencia y resto de normativa municipal.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.2.- Propuesta de la Concejalía de Deportes destinado a la organización y celebración del XXXII Medio Maratón Internacional de Benidorm y IV 10 Km. Ciudad de Benidorm, del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, celebrará el próximo domingo 29 de noviembre de 2015, una nueva edición del Medio Maratón Internacional de Benidorm y los IV 10 KM Ciudad de Benidorm (carrera Popular), siempre y cuando no coincidan con las elecciones generales de España.

Con motivo de esta edición del Medio Maratón, debemos de seguir ofreciendo y mejorando los servicios que se ponen a disposición de participantes, acompañantes y a todos aquellos aficionados que se acercan a Benidorm para ver el colorido y ambiente que se crea en nuestra plaza de SSMM los Reyes de España, previo a la carrera popular más emblemática de Benidorm, ya que desde el día anterior a la celebración de la prueba deportiva, las actividades organizadas para darles la bienvenida, tales como la feria del corredor, el montaje de meta y la retirada de dorsales, las carreras infantiles en el entorno del Parque de la Aigüera y la plaza de SS.MM. los Reyes de España conjuntamente con la bolsa del corredor, hace que el ambiente festivo se convierta en todo un acontecimiento para ellos.

Como en años anteriores, la salida se realizará desde la Plaza del Doctor Fleming, a las 9'37 horas de los 10 km Populares y a las 10.00 horas la del Medio Maratón. La meta y todos los servicios al corredor, tales como; guardarropía. avituallamiento sólido y líquido, megafonía, entrega de premios, masaje deportivo, servicios médicos, etc., se ubicarán en la Plaza de SS.MM. los Reyes de España.

La organización de estas pruebas cuenta con un gran despliegue humano, técnico y material, para que un año más, se convierta en un éxito de organización y participación, además de que muchos atletas, sobre todo extranjeros, se han hecho asiduos a nuestras carreras, y año tras año, se reservan este día para participar y disfrutar de su deporte en nuestra ciudad.

Se dispondrá de más de 500 personas, de colectivos tales como Policía Local, Cruz Roja, SS.TT. municipales, Protección Civil, Fisioterapeutas, Monitores deportivos, Voluntarios de

clubes deportivos de nuestra ciudad como C.A. Benidorm, U.C.B, Boys Scouts, etc. los cuales pondrá todo su empeño para que cada una de las tareas encomendadas se realicen con plenas garantías de éxito y que sigamos siendo un referente en la organización de eventos deportivos de estas características.

También destacar que numerosas casa comerciales colaboran y patrocinan este evento deportivo tan importante para Benidorm.

Por todo ello

SOLICITO

Sea aprobada la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS 16.350.-€, en concepto de "GASTOS A JUSTIFICAR" a favor del Coordinador del Área de Deportes, D. Antonio Fco. Cruañes García, con cargo a la partida 3400-22607, con motivo de la organización y celebración del XXXII MEDIO MARATON INTERNACIONAL DE BENIDORM" y "IV 10 KM CIUDAD DE BENIDORM", el próximo domingo 29 de noviembre de 2015, siempre y cuando no coincidan con la elecciones generales de España.

Dicha cantidad, corresponde a los gastos que debe realizar la Concejalía de Deportes, tales como atenciones protocolarias al equipo médico de urgencia. y a los distintos colectivos de voluntarios; montaje y desmontaje de circuito; alquiler de diverso material, gastos varios e imprevistos. Quedan excluidos los gastos fijos que debe de asumir la empresa organizadora.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.3.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la relación de gastos nº 44, por importe de 1.113.348,25 €.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.



VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 10-08-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 11.15 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.45 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 28 de julio de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta desestimatoria. Expediente de Reclamación Patrimonial 09/2015 , del siguiente tenor:

Por **D. VALERIANO SALABERRIA OLACIREGUI**, provisto de N.I.F., número 15.017.680-Z, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 06 de marzo de 2015, con número de entrada 7.702, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.472, 76 €), en relación a las lesiones que el dicente manifiesta haber sufrido en fecha 25 de diciembre de 2014, sobre las 18, 00 horas, en la Avda. del

Mediterráneo, altura Edf. Torre Valencia, dirección Rincón de Loix, puesto que al disponerse a cruzar el paso de cebra allí ubicado, sufrió un traspies, según indica, por la falta de un adoquín. Vista la propuesta de resolución fechada el 07 de agosto de 2015, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D. **VALERIANO SALABERRIA OLACIREGUI**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.2.- Propuesta desestimatoria. Expediente de Reclamación Patrimonial 23/2015, del siguiente tenor:

Por D^a. **MARÍA RAMONA ALONSO ESTEVEZ**, provista de N.I.F., número 00.510.314-S, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 23 de junio de 2015, con número de entrada 37.605, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (912, 40 €), en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 10 de junio de 2015, en la Cl. Primavera, yendo hacia el Hotel AGUA AZUL, puesto que al ir caminando por la zona empedrada, tropezó, según indica con un tramo al que le faltaba un trozo.

Vista la propuesta de resolución fechada el 07 de agosto de 2015, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. **MARÍA RAMONA ALONSO ESTEVEZ**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las

lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de Urbanismo

4.1.1. Dada cuenta del expediente nº 876/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Vicente Ferrer Monerris, con D.N.I. nº 29019496M (en representación de la mercantil DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L. con C.I.F. nº B-53890216), relativo a solicitud de licencia de obra para proyecto básico de instalación de ascensor en Hotel Dynastic, sito en Avenida Ametlla de Mar nº 15 y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 3 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la

licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 2.076,48-Euros (Nº de Liquidación 215013231); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.108,80.-Euros (Nº de Liquidación 215013231), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

SEXTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que

se indican en la notificación.

DÉCIMO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometándose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.2. Propuesta del Concejal Delegado de Obras, José Ramón González de Zárate, de sometimiento a información pública del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE. Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Siguiendo la línea de trabajo que viene realizando este Ayuntamiento en materia de obras de urbanización, esta Concejalía estima preciso y fundamental acometer una actuación en la zona de la Avenida Calpe.

Actualmente, la urbanización de esta avenida es de carácter provisional, los servicios municipales presentan un estado bastante precario, no pudiendo garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, y por consiguiente con el riesgo de ocasionar problemas de funcionalidad a los vecinos de la zona.

Por ello, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado Proyecto **“URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE”**, el cual estudia y valora las obras para la implantación de todos los servicios e infraestructuras necesarias para su total urbanización, con un presupuesto total de **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros con OCHENTA Y SEIS céntimos (1.061.789,86 €)**.

La ejecución de este proyecto, se realizará en dos fases, adaptándose a las posibilidades presupuestarias municipales.

Se hace constar, que para la primera fase de este proyecto, hay destinado en la partida presupuestaria núm. 14 1531 61900, del anexo de inversiones del Presupuesto Municipal, un importe de 300.000,00 euros, con el Código Proyecto número 177/2015.

En consecuencia, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja el siguiente extremo:

PRIMERO.- Someter a información pública el proyecto denominado “URBANIZACIÓN DE LA

AVENIDA CALPE ", de conformidad y a los efectos previstos en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana".

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.1.3. Propuesta del Concejal Delegado de Escena Urbana, José Ramón González de Zárate, de aprobación Proyecto de Parque Público en La Cala. Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

"JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE ESCENA URBANA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Los parques en nuestra ciudad nos proporcionan espacios recreativos y de expansión, pequeños pulmones, que influyen de forma positiva en un entorno cada vez más urbanizado, contribuyendo asimismo, con la función ornamental.

Somos responsables de hacer de nuestra ciudad un espacio urbano amable, y consecuentemente esta Concejalía trabaja en esta línea.

Actualmente en la zona de La Cala no existen zonas recreacionales, por lo que se ha proyectado realizar una actuación en un solar situado entre las calles Secretario Juan Antonio Baldoví , calle Pajares y calle Actor Luis Prendes, cuyo uso es de aparcamiento municipal sin vigilancia.

Con esta actuación se dará una alternativa a los vecinos de la zona, cómo área recreativa para el ocio y el esparcimiento, dotándolo de unas características paisajísticas como el resto de las zonas verdes de este municipio.

Por ello, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado el Proyecto **"PARQUE PÚBLICO EN LA CALA"**, el cual define y valora las actuaciones a realizar, con un presupuesto total de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (93.350,00 €)**.

En consecuencia, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja el siguiente extremo: **PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado **"PARQUE PÚBLICO EN LA CALA"**, con un presupuesto total de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (93.350,00 €)**.

SEGUNDO: Que el gasto proyectado se impute a la Partida Presupuestaria asignada en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal, núm. 14 1710 60900, Código Proyecto 186/2015.B ".

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Dando cuenta de propuesta de bases para proceso de cobertura del puesto de profesor/a de expresión musical y rítmica (Conservatorio Danza), del siguiente tenor:

Dña. M^a Jesús Francés Monllor, Directora del Conservatorio Elemental Municipal de Danza de Benidorm y para realizar una contratación temporal por sustitución por enfermedad de un PROFESOR DE EXPRESIÓN MUSICAL Y RÍTMICA Y PIANISTA ACOMPAÑANTE

PROPONE las siguientes bases para la realización del concurso-oposición que se realice a tal efecto:

Titulación Académica requerida:

- Titulo de profesor Superior en la especialidad de PIANO

El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. OPOSICIÓN:

- Acompañamiento de una clase de Danza Clásica, duración no superior a 20 minutos.
- Acompañamiento de una clase de Danza Española, duración no superior a 20 minutos.
- Impartir una clase pedagógico-práctica (máximo 20 minutos), de Expresión Musical y Rítmica de Enseñanzas Elementales.

Estos apartados se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno.

El Tribunal podrá formular, realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

El Tribunal decidirá en el momento de la prueba, el orden de los ejercicios.

El Tribunal podrá interrumpir cualquiera de los ejercicios anteriores cuando así lo crea oportuno.

2. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de méritos alegados y justificados se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1. FORMACIÓN:

a) Se valorará con 1.5 puntos estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música,
- Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/66, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical expedido de acuerdo al RSD 617/1995 (L.O.G.S.E.)
- Título Superior en Pedagogía (L.O.E.)

b) **Otras titulaciones académicas:** puntuación máxima 5 puntos

- Por título de grado Superior en especialidades distintas a las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 2 puntos
- Por título Profesional LOE en especialidades distintas en las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 1 punto

- Por poseer el título de Doctor: 1.50 puntos
- Certificado de Aptitud pedagógica: 1 punto
- Master de Educación: 1 punto
- Grado Medio de Valenciano: 0.75 puntos

c) **Expediente académico:**

En este apartado se valorará la nota media del expediente del candidato. Las calificaciones "SUSPENSO" o "NO PRESENTADO" no serán tenidas en cuenta.

Cuando no aparezca la calificación numérica se puntuará de la siguiente manera:

APROBADO 5, BIEN 6, NOTABLE 7 Y 8, SOBRESALIENTE 9 Y MATRICULA DE HONOR 10.

En caso de que no se acredite el expediente académico y solo se acredite el título se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de "APROBADO".

- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 6 y 7.5: 1 punto
- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 7.51 y 10: 2 punto

c) Por asistencia a **cursos de perfeccionamiento** relacionados con la plaza a la que se opta: hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los cursos directamente relacionados con las especialidades a las que se opta

- Curso acreditado de 20 a 29 horas: 0.10 puntos
- Curso acreditado de 30 a 39 horas: 0.25 puntos
- Curso acreditado de 40 horas o más: 0.50 puntos
- Aquellas certificaciones que no expresen las horas realizadas se contabilizarán por valor de 0.05 puntos, así como aquellos que no alcancen las 20 horas.
- Se podrán valorar otros méritos con 1 punto como máximo, tales como premios extraordinarios y/o concursos, etc. bajo criterio del Tribunal.

2. **EXPERIENCIA DOCENTE:**

- a) Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en las especialidades por las que se participa: hasta 0.10 puntos por curso académico, con un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en otras especialidades por las que se participa: hasta 0.05 puntos por curso académico, con un máximo de 1 punto.
- c) Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que imparten enseñanzas no regladas de música: hasta 0.06 puntos por curso académico, con un máximo de 1.20 puntos.

- d) Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que imparten enseñanzas no regladas de música impartiendo clases en otras especialidades por las que se participa: hasta 0.03 puntos por curso académico, con un máximo de 0.60 puntos.
- e) Por cada acción formativa que el aspirante haya dirigido, impartido o participado como ponente: hasta un máximo de 2 puntos.
- Acción formativa acreditada de 20 a 29 horas: 0.20 puntos
 - Acción formativa acreditada de 30 a 39 horas: 0.50 puntos
 - Acción formativa acreditada de 40 o más horas: 1 punto

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la correspondiente reducción proporcional.

Los méritos alegados se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato o certificado expedido por el/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la directora/a o por los órganos competentes de la Administración Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, especialidad impartida y jornada de trabajo.

El día de la prueba, el Tribunal podrá solicitar al opositor la presentación del D.N.I. o cualquier otro documento para la identificación personal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran.

La fecha, la hora y lugar de realización de los ejercicios serán publicadas por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4.2.2.- Dando cuenta de propuesta de bases para proceso de cobertura del puesto de profesor/a de danza clásica (Conservatorio Danza), del siguiente tenor:

Dña. M^a Jesús Francés Monllor, Directora del Conservatorio Elemental Municipal de Danza de Benidorm y para realizar una contratación laboral temporal a tiempo parcial por sustitución de PROFESOR DE DANZA CLÁSICA, PROPONE las siguientes bases para la realización del concurso-oposición que se realice a tal efecto:

Titulación Académica requerida: estar en posesión de alguna de las titulaciones específicas que a continuación se detallan:

- Título de profesor Superior de Danza: especialidad Pedagogía de la Danza o de la especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza (Estilo: Danza Clásica), expedido al amparo del Real Decreto 1463/1999.(*)

- Título Superior de Danza: estilo Danza Clásica, de acuerdo con el Real Decreto 632/2010 (*)
- Acreditación de equivalencia de los títulos anteriores a la LOGSE al título de cualquier especialidad expedida por el Ministerio y acreditar experiencia profesional o formación académica en la especialidad en la que se opta.
- (*) Para acreditar la competencia en el estilo de la especialidad a la que se opta, se ha de aportar un certificado académico en el que conste que el aspirante ha cursado el mencionado estilo.

El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. **OPOSICIÓN:** de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Impartir ejercicios de una clase de Danza Clásica, duración no superior a 20 minutos. Nivel de alumnos de 4º grado elemental.
- Montaje de una coreografía no superior a 2 minutos, (duración del ejercicio no superior a 10 minutos) Nivel de alumnos de 4º grado elemental.

Estos apartados se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno. El Tribunal podrá formular, realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

El Tribunal decidirá en el momento de la prueba, el orden de los ejercicios.

El Tribunal podrá interrumpir cualquiera de los ejercicios anteriores cuando así lo crea oportuno.

2. **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**

La valoración de méritos alegados y justificados se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1. **FORMACIÓN:**

a) Se valorará con un máximo de 1.5 puntos:

- Título Superior de Danza (arriba referidos) estilo Danza Contemporánea
- Tener estudios acreditados de Danza Contemporánea

b) **Otras titulaciones académicas:** puntuación máxima 5 puntos

- Por título de grado Superior en especialidades distintas a las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 2 puntos
- Por título Profesional LOE en especialidades distintas en las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 1 punto
- Por poseer el título de Doctor: 1.50 puntos
- Certificado de Aptitud pedagógica: 1 punto
- Master de Educación: 1 punto
- Grado Medio de Valenciano: 0.75 puntos

c) **Expediente académico:**

En este apartado se valorará la nota media del expediente del candidato. Las calificaciones "SUSPENSO" o "NO PRESENTADO" no serán tenidas en cuenta.

Cuando no aparezca la calificación numérica se puntuará de la siguiente manera:

APROBADO 5, BIEN 6, NOTABLE 7 Y 8, SOBRESALIENTE 9 Y MATRICULA DE HONOR 10.

En caso de que no se acredite el expediente académico y solo se acredite el título se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de "APROBADO".

- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 6 y 7.5: 1 punto
- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 7.51 y 10: 2 punto

c) Por asistencia a **cursos de perfeccionamiento** relacionados con la plaza a la que se opta: hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los cursos directamente relacionados con las especialidades a las que se opta

- Curso acreditado de 20 a 29 horas: 0.10 puntos
- Curso acreditado de 30 a 39 horas: 0.25 puntos
- Curso acreditado de 40 a 49 horas: 0.50 puntos
- Curso acreditado de 50 horas o más: 0.75 puntos
- Aquellas certificaciones que no expresen las horas realizadas se contabilizarán por valor de 0.05 puntos, así como aquellos que no alcancen las 20 horas.
- Se podrán valorar otros méritos con 1 punto como máximo, tales como premios extraordinarios y/o concursos, etc. bajo criterio del Tribunal.

2. **EXPERIENCIA DOCENTE:**

- a) Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en las especialidades por las que se participa: hasta 0.10 puntos por curso académico, con un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en otras especialidades por las que se participa: hasta 0.05 puntos por curso académico, con un máximo de 1 punto.
- c) Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que imparten enseñanzas no regladas de danza: hasta 0.06 puntos por curso académico, con un máximo de 1.20 puntos.
- d) Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que imparten enseñanzas no regladas de danza impartiendo clases

en otras especialidades por las que se participa: hasta 0.03 puntos por curso académico, con un máximo de 0.60 puntos.

e) Por cada acción formativa que el aspirante haya dirigido, impartido o participado como ponente: hasta un máximo de 2 puntos.

- Acción formativa acreditada de 20 a 29 horas: 0.20 puntos
- Acción formativa acreditada de 30 a 39 horas: 0.50 puntos
- Acción formativa acreditada de 40 o más horas: 1 punto

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la correspondiente reducción proporcional.

Los méritos alegados se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato o certificado expedido por el/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la directora/a o por los órganos competentes de la Administración Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, especialidad impartida y jornada de trabajo.

El día de la prueba, el Tribunal podrá solicitar al opositor la presentación del D.N.I. o cualquier otro documento para la identificación personal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran.

La fecha, la hora y lugar de realización de los ejercicios serán publicadas por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4.2.3.- Dando cuenta de la propuesta de las bases para proceso de cobertura del puesto de profesor/a de violín (Conservatorio Música) del siguiente tenor:

D. José Miguel Mollá Calvo, Director del Conservatorio Profesional Municipal de Música "José Pérez Barceló" y para la contratación temporal por baja por maternidad de la Titular Dña. LAURA BERENGUER CANTALAPIEDRA, de un Profesor/a Titulado/a Superior de VIOLÍN, PROPONE las siguientes bases para la realización del concurso-oposición que se realice a tal efecto:

Titulación Académica Requerida:

- Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de PROFESOR SUPERIOR en la especialidad de VIOLÍN.

El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

Oposición

- Interpretación de un primer tiempo, elegido por el aspirante, de un Concierto de Mozart a elegir entre los Conciertos Nº 3, 4 y 5.
- Interpretación de 2 movimientos presentados por el aspirante, elegidos entre las sonatas y partitas de J. S. Bach.

Éstos apartados se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno

- Impartir una clase pedagógico-práctica (máximo 20 minutos), de Enseñanzas Elementales o Profesionales. Este apartado puntuará de 0 a 10 puntos. Las instrucciones para la realización de este ejercicio se darán el día de la prueba.

El Tribunal podrá formular, realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

En caso necesario, el opositor aportará su propio acompañamiento.

Se interpretarán las obras o fragmentos con una duración máxima de 30 minutos. El opositor presentará dos copias de la partitura correspondiente a la obra presentada.

Estas pruebas serán de carácter eliminatorio, necesitándose un mínimo de 5 puntos cada una de ellas para considerarse superada.

El Tribunal decidirá en el momento de realización de la prueba, el orden de los ejercicios.

El Tribunal podrá interrumpir cualquiera de los ejercicios anteriores cuando así lo crea oportuno.

Concurso: Baremo de Méritos

La valoración de los méritos alegados y justificados se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN

1. Titulación Académica. Puntuación máxima 5 puntos

- Por Título de Grado Superior en especialidad distinta a la que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: **2 puntos**.
- Por Título Profesional LOE en especialidad distinta a la que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: **1 puntos**
- Por poseer el título de Doctor en Música: **1,50 puntos**
- Certificado de Aptitud Pedagógica: **1 punto**
- Master de Educación: **1 punto**
- Grado Medio de Valenciano: **0,75 puntos**

2. Expediente Académico.

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga de la suma de todas las notas del expediente académico aportado por el/la aspirante que conduzcan a la obtención del título exigido con carácter

general, para el ingreso en la plaza a la que se opta. Las notas que aparezcan como "SUSPENSO" o "NO PRESENTADO" en el expediente no serán tenidas en cuenta.

Cuando en el expediente académico no aparezca la calificación numérica, se puntuará conforme a las siguientes premisas: APROBADO 5, NOTABLE 7, SOBRESALIENTE 9, MATRÍCULA DE HONOR 10. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "BIEN", se considerará equivalente a 6.

El candidato/a deberá aportar certificación académica original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que no se aporte dicha certificación y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, se considerará que el/la aspirante obtuvo la nota media de "APROBADO"

- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 6 y 7,50: 1 punto.
- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 7,51 y 10: 2 puntos

No se valorará la titulación media, cuando ésta fuera necesaria para la obtención de una titulación superior y se aportaran ambas titulaciones.

3. Cursos de Formación (hasta un máximo de 4 puntos)

En este apartado sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por cualquier administración pública con competencias educativas o universidades o conservatorios de música

- Por cada curso entre 15 y 20 horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 1,50 punto
- Por cada curso de más de 20 horas de duración: 0,25 puntos hasta un máximo de 2,50 puntos.

Todos los certificados acreditativos no expedidos en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán presentarse acompañados de traducción oficial a alguna de ellas.

A criterio del Tribunal, se tendrán en consideración otros méritos, tales como premios extraordinarios o de honor obtenidos en la titulación correspondiente a la especialidad a la que opta el aspirante y premios en certámenes o en concursos de ámbito nacional o internacional. (puntuación máxima: 1 punto)

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en la especialidad por la que se participa: 0,10 puntos hasta un máximo de **2 puntos**
- Por cada mes completo trabajando en Conservatorios impartiendo otras especialidades: 0,05 puntos hasta un máximo de **1 punto**
- Por cada mes completo trabajado en Escuelas de Música reconocidas por la administración educativa impartiendo clases en la especialidad por la que se participa: 0,06 puntos hasta un máximo de **1,20 puntos**
- Por cada mes completo trabajando en Escuelas de Música reconocidas por la administración educativa impartiendo otras especialidades: 0,03 puntos hasta un máximo de **0,60 puntos**
- Por haber impartidos cursos de la especialidad por la que se participa: 0,20 puntos hasta un máximo de **0,80 puntos**.
- Por publicaciones de carácter pedagógico o científico relacionadas con la especialidad: 0,20 puntos hasta un máximo de **0,80 puntos**

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la correspondiente reducción proporcional.

Los méritos alegados se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato o certificado expedido por el/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/de la directora/a, o por los órganos competentes de la Administración Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, especialidad impartida y jornada de trabajo.

Se presentará una certificación de Vida Laboral.

En los casos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países. Todos los documentos no escritos en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán presentarse acompañados de traducción oficial a alguna de ellas.

El día de la prueba, el Tribunal podrá solicitar al opositor la presentación del D.N.I. o cualquier otro documento de identificación personal.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran.

La fecha, la hora y el lugar de realización de los ejercicios serán publicadas por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4.2.4.- Dando cuenta de propuesta de bases para proceso de cobertura del puesto de profesor/a de piano (Conservatorio de Música), del siguiente tenor:

D. José Miguel Mollá Calvo, Director del Conservatorio Profesional Municipal de Música "José Pérez Barceló" y para cubrir la vacante de PROFESOR/A DE PIANO, PROPONE las siguientes bases para la realización del concurso-oposición que se realice a tal efecto:

Titulación Académica Requerida:

- Título de PROFESOR SUPERIOR en la especialidad de PIANO

El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

Oposición

- Presentación de un repertorio con una duración no inferior a 45 minutos que abarque diferentes estilos musicales. El tribunal constituido al efecto, elegirá y decidirá las piezas y la duración de la interpretación. Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado, así como la variedad estilística.
- Interpretación de un fragmento a primera vista propuesto por el tribunal.

Estos apartados se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno

- Impartir una clase pedagógico-práctica (máximo 20 minutos), de Enseñanzas Elementales o Profesionales. Este apartado puntuará de 0 a 10 puntos. Las instrucciones para la realización de este ejercicio se darán el día de la prueba.

El Tribunal podrá formular, realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

En caso necesario, el opositor aportará su propio acompañamiento.

Se interpretarán las obras o fragmentos con una duración máxima de 30 minutos. El opositor presentará dos copias de la partitura correspondiente a la obra presentada.

Éstas pruebas serán de carácter eliminatorio, necesitándose un mínimo de 5 puntos cada una de ellas para considerarse superada.

El Tribunal decidirá en el momento de realización de la prueba, el orden de los ejercicios.

El Tribunal podrá interrumpir cualquiera de los ejercicios anteriores cuando así lo crea oportuno.

Concurso: Baremo de Méritos

La valoración de los méritos alegados y justificados se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN

1. Por estar en posesión de: (puntuación máxima 3 puntos)

-Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/66, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores **(3 puntos)**.

-Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical expedido de acuerdo al RSD 617/1995 (L.O.G.S.E.) **(3 puntos)**.

-Título Superior en Pedagogía (L.O.E.) **(3 puntos)**.

2. Otras Titulaciones Académicas. Puntuación máxima 5 puntos

- Por Título de Grado Superior en especialidad distinta a la que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios (quedan excluidas las referidas en el punto 1 del apartado de FORMACIÓN): **2 puntos**.
- Por Título Profesional en especialidad distinta a la que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: **1 puntos**
- Por poseer el título de Doctor en Música: **1,50 puntos**
- Certificado de Aptitud Pedagógica: **1 punto**
- Master de Educación: **1 punto**
- Grado Medio de Valenciano: **0,75 puntos**

2. Expediente Académico.

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga de la suma de todas las notas del expediente académico aportado por el/la aspirante que conduzcan a la obtención del título exigido con carácter general, para el ingreso en la plaza a la que se opta. Las notas que aparezcan como "SUSPENSO" o "NO PRESENTADO" en el expediente no serán tenidas en cuenta.

Cuando en el expediente académico no aparezca la calificación numérica, se puntuará conforme a las siguientes premisas: APROBADO 5, NOTABLE 7, SOBRESALIENTE 9, MATRÍCULA DE HONOR 10. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "BIEN", se considerará equivalente a 6.

El candidato/a deberá aportar certificación académica original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que no se aporte dicha certificación y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, se considerará que el/la aspirante obtuvo la nota media de "APROBADO"

- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 6 y 7,50: **1 punto**.

- Por nota media en el expediente académico de Grado Superior de la especialidad entre 7,51 y 10: 2 puntos

No se valorará la titulación media, cuando ésta fuera necesaria para la obtención de una titulación superior y se aportaran ambas titulaciones.

3. Cursos de Formación (hasta un máximo de 4 puntos)

En este apartado sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por cualquier administración pública con competencias educativas o universidades o conservatorios de música

- Por cada curso entre 15 y 20 horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 1,50 punto
- Por cada curso de más de 20 horas de duración: 0,25 puntos hasta un máximo de 2,50 puntos.

Todos los certificados acreditativos no expedidos en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán presentarse acompañados de traducción oficial a alguna de ellas.

A criterio del Tribunal, se tendrán en consideración otros méritos, tales como premios extraordinarios o de honor obtenidos en la titulación correspondiente a la especialidad a la que opta el aspirante y premios en certámenes o en concursos de ámbito nacional o internacional. (puntuación máxima: 1 punto)

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en la especialidad por la que se participa: 0,10 puntos hasta un máximo de **2 puntos**
- Por cada mes completo trabajando en Conservatorios impartiendo otras especialidades: 0,05 puntos hasta un máximo de **1 punto**
- Por cada mes completo trabajado en Escuelas de Música reconocidas por la administración educativa impartiendo clases en la especialidad por la que se participa: 0,06 puntos hasta un máximo de **1,20 puntos**
- Por cada mes completo trabajando en Escuelas de Música reconocidas por la administración educativa impartiendo otras especialidades: 0,03 puntos hasta un máximo de **0,60 puntos**
- Por haber impartidos cursos de la especialidad por la que se participa: 0,20 puntos hasta un máximo de **0,80 puntos**.

- Por publicaciones de carácter pedagógico o científico relacionadas con la especialidad: 0,20 puntos hasta un máximo de **0,80 puntos**

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la correspondiente reducción proporcional.

Los méritos alegados se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato o certificado expedido por el/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/de la directora/a, o por los órganos competentes de la Administración Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, especialidad impartida y jornada de trabajo.

Se presentará una certificación de Vida Laboral.

En los casos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países. Todos los documentos no escritos en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán presentarse acompañados de traducción oficial a alguna de ellas.

El día de la prueba, el Tribunal podrá solicitar al opositor la presentación del D.N.I. o cualquier otro documento de identificación personal.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran.

La fecha, la hora y el lugar de realización de los ejercicios serán publicadas por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4.2.5.- Moción presentada por Antonio Pérez Pérez, en materia de cambios de colegios electorales del siguiente tenor:

ANTONIO PEREZ PEREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN

Tal como determina el artículo 24 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio), las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan, entre otras cuestiones, los locales y las Mesas de cada una de las Secciones Electorales, una vez **oídos los Ayuntamientos**.

Dado que por parte de dicho Organismo ha sido requerida a este Ayuntamiento la validación, o en su caso cambio de los Colegios Electorales, y habiendo comprobado la idoneidad y accesibilidad sin barreras arquitectónicas de los mismos, tal como ordena la Delegación

Provincial de la OCE en oficio de fecha 30 de junio de 2.015, se adjunta la propuesta de cambio de Colegios Electorales realizada al efecto, entendiendo que las modificaciones que se reflejan suponen una evidente mejora no sólo en cuanto a accesos (fundamentalmente para discapacitados), sino también en cuanto a proximidad para los/as votantes.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.6.- Expediente de contratación de profesionales para Gabinete de Prensa y Radio Municipal, resuelto por Decreto de Alcaldía nº 4031 de fecha 6 de julio de 2015, para su ratificación por la Junta de Gobierno Local,.

Se da cuenta del Decreto del siguiente tenor:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL SR. ALCALDE PRESIDENTE EL SIGUIENTE INFORME

Asunto: Contratos Gabinete de Prensa y Radio Municipal.

En la actualidad existen adjudicados tres contratos administrativos para el Gabinete de Prensa y Radio Municipales, los cuales finalizan el día 30 de junio de los corrientes:

CONTRATO SERVICIO REDACTOR PARA LA ELABORACION DE LOS CONTENIDOS DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL PARA EL GABINETE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Objeto contrato : Elaboración de los contenidos de la página web municipal dentro de las labores propias del Gabinete de Prensa.

Precio contrato: 27.830 € (Iva incluido)

Finalización contrato: 30/06/2015

EDUARDO MORENO PUNZANO

CONTRATO SERVICIO REDACTOR PARA LA ELABORACION DE NOTAS DE PRENSA PARA EL GABINETE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Objeto contrato :Elaboración de notas y comunicados de prensa dentro de las labores propias del Gabinete de Prensa.

Precio contrato: 27.830 € (Iva incluido)

Finalización contrato: 30/06/2015

BEGOÑA ARIJA COQUE

CONTRATO SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIRECCION GESTION DE CONTENIDOS INFORMATIVO Y PROGRAMACION DE LA EMISORA MUNICIPAL ONDA BENIDORM

Objeto contrato: Dirección, gestión de contenidos informativos y elaboración de la programación de la emisora de radio municipal, así como para el desarrollo de dicho soporte como canal de comunicación público con los ciudadanos de Benidorm.

Precio contrato: 27.830 € (Iva incluido)

Finalización contrato: 30/06/2015

JUANJO VIDAL CRESPO

Habida cuenta del poco espacio de tiempo existente entre la reciente incorporación del nuevo equipo de gobierno y la finalización de estos contratos, propongo con el fin de que continúe funcionando tales servicios, hasta que esa Alcaldía estudie el modelo de gestión y funcionamiento del Gabinete de Prensa, se prorroguen los contratos de aquellos adjudicatarios que deseen continuar de forma temporal, hasta que fuere necesario, con el límite inicial establecido por el Plan de Ajuste Municipal, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión del día 15 de junio de 2012, en su ACTUACIÓN DOS punto 6, que establece:

"Cuando al vencimiento del plazo de un contrato no haya podido adjudicarse el nuevo, la prórroga por este supuesto no podrá exceder de los seis meses."

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 25 de junio de 2015."

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **VENGO EN DISPONER:**

Prorrogar durante un plazo máximo de tres meses y hasta que se determine el modelo de gestión y funcionamiento del Gabinete Prensa y Radio Municipal los siguientes contratos:

CONTRATO SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIRECCION GESTION DE CONTENIDOS INFORMATIVO Y PROGRAMACION DE LA EMISORA MUNICIPAL ONDA BENIDORM adjudicatario D. JUANJO VIDAL CRESPO

CONTRATO SERVICIO REDACTOR PARA LA ELABORACION DE NOTAS DE PRENSA PARA EL GABINETE PRENSA Y COMUNICACIÓN adjudicatario DÑA BEGOÑA ARIJA COQUE.

La Junta de Gobierno ratifica la propuesta.

4.2.7.- Informe-Propuesta del Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio sobre requerimiento de constitución de garantía definitiva, "Obra pintura Centros Educativos" a Joaquín Ruiz Muñoz, del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 07/08/2015, se procedió analizar los términos de la propuesta presentada por el único licitador incluido en el contrato "obra pintura en Centros Educativos", y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y

analizada la propuesta de referencia, la proposición presentada por “D. Joaquín Ruiz Muñoz” se ajusta a las exigencias del contrato.

Según la propuesta de formulación de adjudicación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil “D. Joaquín Ruiz Muñoz, con NIF 29024754-L y domicilio en C/ Ramón y Cajal nº 11 C.P 03570 de Villajoyosa, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de negociación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 07/08/2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que D. Joaquín Ruiz Muñoz, con NIF 29024754-L y domicilio en C/ Ramón y Cajal nº 11 C.P 03570 de Villajoyosa. resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO Requerir a D. Joaquín Ruiz Muñoz, con NIF 29024754-L para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.8.- Informe-Propuesta del Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio sobre requerimiento de constitución de garantía en el contrato “Suministro y alquiler de infraestructuras para la celebración de eventos, espectáculos y festejos” a la mercantil KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL ESPECTACULO, S.L.

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 07/08/2015, se procedió analizar los términos de la propuesta presentada por el único licitador incluido en el contrato “suministro y alquiler de infraestructuras para la celebración de eventos, espectáculos y festejos”, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y analizada la propuesta de referencia, la proposición presentada por “**KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL**

ESPECTACULO S.L” se ajusta a las exigencias del contrato.

Según la propuesta de formulación de Adjudicación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **“KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL ESPECTACULO S.L”**. con C.I.F. B-53123303 y domicilio social en Polígono Industrial L'Alberca, calle Benimantell , 41 CP 03530, de La Nucía (Alicante), por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de negociación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 07/08/2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL ESPECTACULO S.L**” con C.I.F. B-53123303 y domicilio social en Polígono Industrial L'Alberca, calle Benimantell , 41 CP 03530, de La Nucía (Alicante) resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO Requerir a la mercantil **“KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL ESPECTACULO S.L”** para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.9.- Acta de valoración técnica, apertura de la proposición económica y formulación de propuesta del contrato de suministro sucesivo de material de obra y fontanería al detal” a la mercantil CEMENTOS BENIDORM S.A., del siguiente tenor:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil **“CEMENTOS BENIDORM, S.A.”**, con C.I.F. A-03072816, y domicilio social en Avda. Comunidad Valenciana, s/n, CP 03503, de Benidorm, resultó adecuada por un importe de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.760,33 €)**, más **TREINTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.239,67 €)** en concepto de IVA, resultando un total de

CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) anuales.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3 Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta de la Concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez para que se acuerde la firma del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Waldorf La Marina, para la utilización de las instalaciones del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm durante el curso escolar 2015/2016, del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, desde todas sus vertientes: competición, ocio, salud y formación, y en todos sus niveles.

La Asociación Waldorf la Marina, desea potenciar la práctica del deporte entre todos los alumnos de este centro, por lo que solicitan la utilización durante el curso escolar 2015/2016 de una pista interior del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

Por todo ello:

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación Waldorf la Marina, para la utilización de las instalaciones del Palau d'Esport s l'Illa de Benidorm, durante el curso escolar 2015/2016.

Este asunto queda sobre la mesa.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Propuesta de la concejala delegada de Sanidad del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ, Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Benidorm,

perteneciente al Grupo municipal del Partido Popular, tiene el honor de someter a la consideración de La Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA**

La Asamblea Local de Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Benidorm, mantienen un Convenio de colaboración mediante el cual CRE presta una serie de servicios sociosanitarios a los ciudadanos, apoyando diferentes actividades municipales, tanto en el ámbito de servicios preventivos como de asistencia social.

Por otro lado, ambas partes incluyeron en el referido Convenio, la prestación de un servicio atención y transporte sanitario urgente para poder atender con inmediatez las necesidades que pudieran surgir en el ámbito municipal, siempre que los servicios existentes dependientes de otras administraciones supramunicipales movilizadas por el C.I.C.U., presentasen dificultades para el acceso inmediato, bien sea por estar realizando otros servicios o por encontrarse alejados del núcleo urbano, experiencia que ha constituido todo un éxito habiendo contribuido, sin duda, a la mejora del servicio a los ciudadanos.

Cruz Roja Española, presta este servicio de atención y transporte sanitario urgente de forma continuada, durante las 24 horas del día, todos los días del año, destinando para ello los medios materiales y humanos necesarios.

Siendo deseo de este Ayuntamiento seguir contando con el servicio permanente de transporte y asistencia sanitaria como el que está ofreciendo la Asamblea Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio, así como con el apoyo constante que esta Entidad brinda en las múltiples y diferentes actividades organizadas por el Consistorio, y a su incesante labor en beneficio de la población, la Concejala que suscribe cree conveniente que se renueve el Convenio entre este Ayuntamiento y Cruz Roja Española, y se apruebe un gasto de **240.000 €** (doscientos, cuarenta mil euros) en concepto de subvención anual correspondiente al año 215 y se abone a la Asamblea Local de Cruz Roja Española.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.2.- Vista la propuesta de la concejala delegada de Sanidad del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Benidorm, perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA**

Este Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Marina Baixa" mantienen un régimen de colaboración mediante Convenio, fruto del cual esta Entidad realiza entre otras, las labores de recogida, mantenimiento, custodia y cuidados veterinarios de los animales vagabundos de este municipio.

Dichas actividades generan un coste económico que esta Sociedad Protectora de Animales y Plantas no puede sufragar en su totalidad por lo que, en su día, se estableció un

concierto con una línea de subvención anual por parte del Ayuntamiento de Benidorm, incluida en los presupuestos de la Concejalía de Sanidad.

Es por todo lo anterior que la Concejala que suscribe, cree conveniente:

La Junta de gobierno **acuerda**:

1º.- Que se apruebe un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en concepto de subvención anual por concierto correspondiente al año 2015, y se abone a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa".

2º.- No aprobar el gasto adicional extraordinario adquirido con la SPAP Marina Baixa, de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS** (10.500 €) que la entidad utilizará para la compra de un vehículo adecuado a las funciones de recogida y traslado de animales, ya que requiere previa modificación presupuestaria.

7.- Ruegos y preguntas.



VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

P.S.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 17-08-2015**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 13.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.15 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 10 de agosto de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Cuarta, Procedimiento Ordinario nº 4/000167/2014-BR, no ha lugar el incidente de ejecución de Sentencia

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de Urbanismo

4.1.1.- Dada cuenta del expediente nº 674/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Ramón Román García, con D.N.I. nº 24118168T (en representación de la mercantil TIBERISS

MULTINVERSIÓN, S.L. con C.I.F. nº B-53565529), relativo a solicitud de licencia de obra para modificación de proyecto básico y proyecto de ejecución para construcción de dos viviendas unifamiliares en Calle Paris nº 9 y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, quedando condicionada a las determinaciones señaladas en el segundo apartado del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 05-06-15, cuyo contenido se traslada en la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 18 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Concluidas las obras deberá solicitar y obtener previamente a su uso, la correspondiente Licencia de Ocupación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la edificación.

CUARTO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 2.904-€, mediante Carta de Pago Nº de Liquidación 215013270 de fecha 15-07-15, aportada mediante escrito de fecha 29-07-15 en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras, informe del Ingeniero Técnico de fecha 05-06-15.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de

infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Dar traslado al Departamento de Disciplina de la resolución dictada al efecto, para los efectos a que hubieren lugar en relación con el expediente de infracción urbanística nº 24/2015.

OCTAVO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 05/06/15:

"..... - En cuanto a la evacuación de las aguas pluviales (De acuerdo con el Reglamento de prestación del Servicio de Saneamiento y Ordenanza de Vertidos del Ayuntamiento de Benidorm. Artículo 27.- Diseño y ejecución de las acometidas), en aquellas zonas donde la red de alcantarillado municipal esté compuesta únicamente por red de aguas residuales, como es el caso de la Calle París y adyacentes, los edificios y locales deberán conectarse exclusivamente las aguas residuales, vertiendo por superficie o canalizadas las aguas pluviales a la calzada. En caso de nueva conexión a la red municipal o se afecte a vía pública, se solicitará a ésta al Servicio Municipal correspondiente".

4.1.2.-Dada cuenta del expediente nº 806/2015 que se tramita a instancia de D./Dª. Rafael Blanquer Gregoria con D.N.I. nº 29007296H (en representación de la mercantil ONASOL, S.L.U con C.I.F. nº B-03495116), relativo a solicitud de licencia de obra para ejecución de obras consistentes en reforma y ampliación del "Hotel Los Dálmatas", sito en Avenida Estocolmo nº 4, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de NUEVE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado / Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 92.700-Euros (Nº de Liquidación 215011818); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 49.500-Euros (Nº de Liquidación 215011817), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de

infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.3. - A la vista del expediente 21/2013S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

- 1 Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 15/04/2013 realiza la inspección de comprobación en Calle Gerona nº 23, Hotel La Marina Local 1, Flying (Pez Volador), de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
- 2 MARINA MANAGING SL con NIF B53500922, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Construcción de obra nueva con una superficie de 15m² en zona de parcela libre que vulnera retranqueo. Colocación en fachada de cartel publicitario con unas medidas de 38 metros de largo por 3,00 metros de altura. Construcción de escalera y ascensor de acceso a cubierta, que hace pisable, formando terraza con una superficie de 400m², que vulnera retranqueo con finca colindante. Construcción de cuerpo de obra con una superficie de 70m², en terraza descrita anteriormente. Sin Licencia."
- 3 Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 25/03/2015, las referidas obras consisten en "Construcción de obra nueva con una superficie de 15m² en zona de parcela libre que vulnera retranqueo. Colocación en fachada de cartel publicitario con unas medidas de 38 metros de largo por 3,00 metros de altura. Construcción de escalera y ascensor de acceso a cubierta, que hace pisable, formando

terrazza con una superficie de 400m², que vulnera retranqueo con finca colindante. Construcción de cuerpo de obra nueva con una superficie de 70m² en terraza descrita anteriormente. Sin Licencia.” Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 101.978,59 euros.

- 4 Según Decreto, notificado en fecha 04/05/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a MARINA MANAGING SL como promotor de la obra descrita anteriormente.
- 5 Que en fecha 15/05/2015 Don José Miguel Mestre Palacio presentó escrito solicitando carta de pago de 2.000,00 euros, habiéndose ingresado en fecha 21/05/2015 la misma.
- 6 Que en fecha 21/05/2015 José Miguel Mestre Palacio en representación de MARINA MANAGING SL con NIF B53500922 presentó escrito en el que se manifiesta que reconoce la certeza de los hechos contenidos en el inicio del procedimiento y solicita que en la resolución del expediente se tenga en cuenta el principio de buena fe y la inexistencia de intencionalidad en la realización de los hechos que se le imputan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y ss de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

II

Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

III

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

IV

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo, es decir con el tipo del 25% sobre la obra.

V

De conformidad con lo dispuesto en el art. 262 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable con multa de 25.494,65 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 25% sobre el valor de la obra 101.978,59 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que

confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Imponer a MARINA MANAGING SL como promotor, por la realización en Calle Gerona nº 23, Hotel La Marina Local 1, Flying (Pez Volador), de Benidorm, de las obras consistentes en: construcción de obra nueva con una superficie de 15m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo. Colocación en fachada de cartel publicitario con unas medidas de 38 metros de largo por 3,00 metros de altura. Construcción de escalera y ascensor de acceso a cubierta, que hace pisable, formando terraza con una superficie de 400m2, que vulnera retranqueo con finca colindante. Construcción de cuerpo de obra con una superficie de 70m2, en terraza descrita anteriormente. Sin licencia, la sanción de 25.494,65 euros.

4.1.4.- Dada cuenta del expediente nº 725/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Georges Pierre Santa María, con N.I.E. nº X2522368G (en representación de la mercantil HOTEL MÍTICA, S.L. con C.I.F. nº B-54774088), relativo a Proyecto de Ejecución parcial 1 de la Fase I (cimentación y estructura) para la construcción de Hotel en la subparcela nº 7 del zona hotelera NNEP1 del P.E.D.U.I. "Área Parque Temático Benidorm-Finestrat", y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **APROBAR** el Proyecto de Ejecución parcial de referencia y **AUTORIZAR** el inicio de las obras, debiendo ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada mediante el Proyecto Básico iniciador de este expediente.

La autorización queda condicionada a los extremos recogidos en el informe emitido por el Departamento de Ingeniería de fecha 29/07/15, del siguiente tenor literal:

"La mercantil HOTEL MITICA S.L. presentó el pasado 1 de abril de 2015 el proyecto de Urbanización denominado Proyecto de Urbanización del PDUI N° 5 Terra Mítica, Fase1, a efectos de su tramitación en este Ayuntamiento

El vial proyectado en el proyecto presentado, se localiza atendiendo al PLAN ESPECIAL DIRECTOR DE USOS E INFRAESTRUCTURAS DEL ÁREA DEL PARQUE TEMÁTICO BENIDORM-FINESTRAT, en su Modificación Puntual N° 5 (aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 15 de febrero de 2006) y en su Modificación Puntual N° 6 (aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Medio

Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 21 de febrero de 2011), sobre suelo no urbanizable, sin protección especial, con calificación Equipamientos para Parque, uso para Red Viaria (clave N.N.E.P 1 2, Red Viaria (RV+AV))

El proyecto presentado se configura como una separata o primera fase del Proyecto de Urbanización de la Parcela NNPE1 de la Modificación Puntual N°5 del PEDUI, definitivamente aprobado por Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2008(BOP n° 25 de fecha 6 de febrero de 2009).

El 14 de mayo se presenta documentación adicional en la que se aporta un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y un escrito en el que el representante de HOTEL MÍTICA S.L. garantiza el cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos del Ayuntamiento de Benidorm (publicada en el BOP N° 176 de 12 de septiembre 2008).

En fecha 15 de mayo de se informa por el Ingeniero Técnico Municipal y la Jefatura de Ingeniería, "considerando que el proyecto presentado es CONFORME a lo indicado en el artículo 175 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se define la documentación necesaria de los proyectos de urbanización. En cuanto a servicios e infraestructuras, se deberán subsanar las siguientes deficiencias antes de la aprobación del proyecto de ejecución de la edificación en la zona hotelera: 1. Para ejecutar la conexión de la calle 1 a la rotonda existente se tendrá que realizar bajo los criterios, presencia y supervisión de personal técnico de la empresa pública Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV).

2. En cuanto a la conexión de la red de agua potable proyectada a la red municipal existente la opción pasaría por instalar una estación de bombeo (grupo de presión). El bombeo captaría agua del depósito D2 y la impulsaría con presión suficiente para alcanzar las instalaciones receptoras".

Con fecha 28/07/2015 y 2015/REGGEN-45180, Gerorges-Pierre Santa María, en representación de la Mercantil HOTEL MÍTICA S.L. presenta el Proyecto de "Suministro de agua potable para abastecimiento", como Anexo.

Examinado el proyecto y consultado con el Servicio Municipal, la solución propuesta consiste en la instalación de un bombeo a un depósito de aspiración en propiedad y en el vial a ejecutar, instalación de conducciones de impulsión con presión suficiente para alcanzar las instalaciones receptoras y toma hasta el deposito D2.

Considerando el proyecto como Anexo a la Fase I del Proyecto de Urbanización del PEDUI N° 5 Fase I a ejecutar por el urbanizador, se considera igualmente que el proyecto es

CONFORMÉ a lo indicado en el artículo 17S de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y que la solución propuesta es adecuada y apropiada para facilitar el servicio de agua potable a las instalaciones receptoras de la zona hotelera

No obstante tanto para ejecutar la conexión de la calle 1 a la rotonda existente se tendrá que realizar bajo los criterios presencia y supervisión de personal técnico de la empresa pública Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV), como la nueva instalación de abastecimiento propuesta tendrán que ser autorizadas previamente a su ejecución por SPTCV.

Por otro lado y de acuerdo al Reglamento Regulado del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Benidorm (BOPA nº176 de 12 de septiembre de 2.008) . Art. 50 Y 51 , la integración de infraestructuras privadas deberán cumplir las especificaciones contempladas en el Pliego de Condiciones de obras de Agua Potable.- Ejecución de las nuevas infraestructuras y conexión con la red general.- La ejecución de las infraestructuras será efectuada por los promotores bajo la supervisión técnica de la entidad suministradora quien velará por una correcta ejecución de las mismas”

En cuanto a servicios e infraestructuras se consideran subsanados los extremos expuestos en el informe emitido por este Departamento de Ingeniería en fecha 15/5/2015 .

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.5.- Dada cuenta del expediente nº 885/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Georges Pierre Santa María, con N.I.E. nº X2522368G (en representación de la mercantil HOTEL MÍTICA, S.L. con C.I.F. nº B-54774088), relativo a Proyecto de Ejecución parcial 2 de la Fase I para la construcción de Hotel en la subparcela nº 7 del zona hotelera NNEP1 del P.E.D.U.I. “Área Parque Temático Benidorm-Finestrat”, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **APROBAR** el Proyecto de Ejecución parcial de referencia y **AUTORIZAR** el inicio de las obras, debiendo ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada mediante el

Proyecto Básico iniciador de este expediente.

La autorización queda condicionada a los extremos recogidos en el informe emitido por el Departamento de Ingeniería de fecha 29/07/15, del siguiente tenor literal:

"La mercantil HOTEL MITICA S.L. presentó el pasado 1 de abril de 2015 el proyecto de Urbanización denominado Proyecto de Urbanización del PDUI N° 5 Terra Mítica. Fase1, a efectos de su tramitación en este Ayuntamiento

El vial proyectado en el proyecto presentado, se localiza atendiendo al PLAN ESPECIAL DIRECTOR DE USOS E INFRAESTRUCTURAS DEL ÁREA DEL PARQUE TEMÁTICO BENIDORM-FINESTRAT, en su Modificación Puntual N° 5 (aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 15 de febrero de 2006) y en su Modificación Puntual N° 6 (aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 21 de febrero de 2011), sobre suelo no urbanizable, sin protección especial, con calificación Equipamientos para Parque, uso para Red Viaria (clave N.N.E.P 1 2, Red Viaria (RV+AV))

El proyecto presentado se configura como una separata o primera fase del Proyecto de Urbanización de la Parcela NNPE1 de la Modificación Puntual N°5 del PEDUI definitivamente aprobado por Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2008(BOP nº 25 de fecha 6 de febrero de 2009).

El 14 de mayo se presenta documentación adicional, en la que se aporta un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y un escrito en el que el representante de HOTEL MÍTICA S.L. garantiza el cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos del Ayuntamiento de Benidorm (publicada en el BOP N° 176 de 12 de septiembre 2008).

En fecha 15 de mayo de se informa por el Ingeniero Técnico Municipal y la Jefatura de Ingeniería, "considerando que el proyecto presentado es CONFORME a lo indicado en el artículo 175 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se define la documentación necesaria de los proyectos de urbanización. En cuanto a servicios e infraestructuras, se deberán subsanar las siguientes deficiencias antes de la aprobación del proyecto de ejecución de la edificación en la zona hotelera: 1. Para ejecutar la conexión de la calle 1 a la rotonda existente se tendrá que realizar bajo los criterios, presencia y supervisión de personal técnico de la empresa pública Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV).

2. En cuanto a la conexión de la red de agua potable proyectada a la red municipal existente la opción pasaría por instalar una estación de bombeo (grupo de presión). El bombeo captaría

agua del depósito D2 y la impulsaría con presión suficiente para alcanzar las instalaciones receptoras".

Con fecha 28/07/2015 y 2015/REGGEN-45180, Georges-Pierre Santa María, en representación de la Mercantil HOTEL MÍTICA S.L. presenta el Proyecto de "Suministro de agua potable para abastecimiento", como Anexo.

Examinado el proyecto y consultado con el Servicio Municipal, la solución propuesta consiste en la instalación de un bombeo a un depósito de aspiración en propiedad y en el vial a ejecutar, instalación de conducciones de impulsión con presión suficiente para alcanzar las instalaciones receptoras y toma hasta el depósito D2.

Considerando el proyecto como Anexo a la Fase I del Proyecto de Urbanización del PEDUI N° 5 Fase I a ejecutar por el urbanizador, se considera igualmente que el proyecto es CONFORMÉ a lo indicado en el artículo 17S de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y que la solución propuesta es adecuada y apropiada para facilitar el servicio de agua potable a las instalaciones receptoras de la zona hotelera.

No obstante tanto para ejecutar la conexión de la calle 1 a la rotonda existente se tendrá que realizar bajo los criterios, presencia y supervisión de personal técnico de la empresa pública Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV), como la nueva instalación de abastecimiento propuesta tendrán que ser autorizadas previamente a su ejecución por SPTCV.

Por otro lado y de acuerdo al Reglamento Regulado del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Benidorm (BOPA nº176 de 12 de septiembre de 2.008) , Art. 50 Y 51 , "la integración de infraestructuras privadas deberán cumplir las especificaciones contempladas en el Pliego de Condiciones de obras de Agua Potable.- Ejecución de las nuevas infraestructuras y conexión con la red general.- La ejecución de las infraestructuras será efectuada por los promotores bajo la supervisión técnica de la entidad suministradora, quien velará por una correcta ejecución de las mismas".

En cuanto a servicios e infraestructuras se consideran subsanados los extremos expuestos en el informe emitido por este Departamento de Ingeniería en fecha 15/5/2015."

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta a la junta de gobierno local presentada por Jesús Carrobles Blanco, concejal de delegado de Organización y Gestión de RRHH, para aprobación de convocatoria y bases de provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de RRHH., del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal Delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, ante la junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación si procede, tiene el honor de elevar la siguiente **PROPUESTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud de decreto número 3.826, de 25 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local es la competente para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2015, estando vacante el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Concejalía propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, por el procedimiento de libre designación, que figuran en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Dar traslado de las bases a la Junta de Personal para su informe.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos municipal, a través de la red de Internet Municipal (www.benidorm.org)

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria y funciones del puesto de trabajo

1. El **objeto** de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de libre designación y al amparo de la legislación vigente, del puesto de trabajo de **JEFE DE LOS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS**: Con nivel 24 de Complemento de Destino y el Complemento Especifico aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento
2. **Funciones asignadas al puesto de trabajo JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS** Las indicadas en la Relación de Puestos de Trabajo para ese puesto

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Reunir las condiciones y requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo

del Ayuntamiento de Benidorm (RPT) para este puesto

Grupo de titulación A1

Tipo de Titulación: Titulación de Grado Superior

Concurrencia Funcionarios de carrera del grupo A1

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados municipales públicos al Servicio del Ayuntamiento de Benidorm, acreditando estar ocupando un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija estar en posesión de los grupos de titulación A1, salvo la de suspensión firme los empleados municipales que se encuentren en ésta situación no podrán participar mientras dure la misma

Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en ésta situación

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión del puesto de trabajo.

TERCERA.- Publicidad, Solicitudes, Modelos y Plazos.

Las presentes Bases así como sus Anexos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal, a través de la red de Internet Municipal (www.benidorm.org), los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm (www.benidorm.org).

Las solicitudes se presentarán junto a la documentación a adjuntar, conforme al modelo que se publica en el Anexo II de estas Bases, en la que se hará constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las bases.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm, dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm.

CUARTA.- Documentación a acompañar a la instancia.

A la instancia los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Ayuntamiento de Benidorm, plaza de la que sean titulares y puesto de trabajo que ocupan, así como "currículum vitae" en el que se harán constar cuantos méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria relacionándolos con los documentos acreditativos de los mismos (fotocopia autenticada de los documentos acreditativos de los méritos alegados), referidos a puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración como en el sector privado, estudios y tareas del

puesto de trabajo al que se opte.

QUINTA.- Justificación de Requisitos.

Los datos que el interesado haga constar en el "Currículum Vitae" que se acompañará necesariamente a la solicitud, solamente se justificarán documentalmente en el caso de que no exista constancia documental en el propio expediente personal del empleado solicitante.

A tal efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrán consultar los interesados su expediente personal para comprobar la documentación que obra en el mismo, aportando en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitido a Derecho.

SEXTA.- Nombramiento.

El órgano competente para resolver sobre la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará la resolución de nombramiento, previos los informes o consultas que tenga por conveniente solicitar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse si se estima necesario por un mes más. Aún cuando concorra/n aspirante/s que cumpla/n los requisitos formales para poder acceder al puesto de trabajo solicitado, la Alcaldía podrá declarar desierta la adjudicación del puesto de trabajo, si considera que ninguno de los candidatos presentados resulta idóneo para su desempeño.

SÉPTIMO.- Toma de posesión.

El/a candidato/a elegido/a deberá tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución de nombramiento. Efectuada la toma de posesión el plazo posesorio, antes citado, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso de la situación de excedencia.

OCTAVA.- Cese.

Los/as empleados/as municipales nombrados/as para ocupar puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional mediante Resolución de la Alcaldía. La Resolución de cese solo requerirá fundamentación en lo referente a la competencia para dictar la misma.

Al objeto de no perjudicar el derecho a la carrera profesional de los empleados municipales que resulten discrecionalmente nombrados, el nombramiento por libre designación comportará

la reserva del puesto de trabajo de procedencia de la persona libremente designada.

NOVENA.- Recursos e Impugnaciones.

El acuerdo que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente, si no se recurre en reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Se da cuenta para su remisión a la Junta de Personal.

4.2.2.- Propuesta de la concejal de Contratación de aprobación de pliego de cláusulas del expediente de Servicio cafetería en el Centro Social La Torreña del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Coordinador de Centros Sociales y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar **SERVICIO CAFETERIA EN EL CENTRO SOCIAL LA TORREÑA** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Propuesta de la concejal de Contratación de adjudicación de contrato de obra repaso y pintura en Centros Educativos del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

puesto de trabajo al que se opte.

QUINTA.- Justificación de Requisitos.

Los datos que el interesado haga constar en el "Currículum Vitae" que se acompañará necesariamente a la solicitud, solamente se justificarán documentalmente en el caso de que no exista constancia documental en el propio expediente personal del empleado solicitante.

A tal efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrán consultar los interesados su expediente personal para comprobar la documentación que obra en el mismo, aportando en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitido a Derecho.

SEXTA.- Nombramiento.

El órgano competente para resolver sobre la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará la resolución de nombramiento, previos los informes o consultas que tenga por conveniente solicitar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse si se estima necesario por un mes más. Aún cuando concorra/n aspirante/s que cumpla/n los requisitos formales para poder acceder al puesto de trabajo solicitado, la Alcaldía podrá declarar desierta la adjudicación del puesto de trabajo, si considera que ninguno de los candidatos presentados resulta idóneo para su desempeño.

SÉPTIMO.- Toma de posesión.

El/a candidato/a elegido/a deberá tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución de nombramiento. Efectuada la toma de posesión el plazo posesorio, antes citado, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso de la situación de excedencia.

OCTAVA.- Cese.

Los/as empleados/as municipales nombrados/as para ocupar puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional mediante Resolución de la Alcaldía. La Resolución de cese solo requerirá fundamentación en lo referente a la competencia para dictar la misma.

Al objeto de no perjudicar el derecho a la carrera profesional de los empleados municipales que resulten discrecionalmente nombrados, el nombramiento por libre designación comportará

previa, por la presente PROPONGO:

Aprobar las siguientes contrataciones: SALARIO JOVEN 2015

2 Educadoras Sociales, al 50% de la jornada laboral, contrato en prácticas por 6 meses.

DÑA. MARTA MARTÍNEZ MADRIGAL

DÑA. MÓNICA GARCÍA SANTANDER

1 Licenciado/a en Criminología, al 100% de la jornada laboral, contrato en prácticas por 6 meses.

DÑA. NATALIA ISABEL BRETONES RADEMAKER

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3 Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Dación de cuenta de la modificación del párrafo del SEGUNDO punto del convenio entre el ayuntamiento de Benidorm y la Asociación Waldorf "La Marina".

"SEGUNDO.- La Asociación Waldorf de "la Marina", se compromete a utilizar las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo al programa anual de actividades, acatando y haciendo acatar, en todo momento, las normativas y reglamentos de funcionamiento de las mismas, haciéndose responsables de los daños por el mal uso de las instalaciones cuando éstas estén siendo utilizadas por parte de sus asociados/as.

Presentarán a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm una vez finalizado el curso, y antes del 31 de agosto, la programación de actividades para el curso siguiente, a fin de establecer los criterios a seguir en cuanto a las necesidades de utilización de las Instalaciones deportivas Municipales. Así como la programación de las actividades "especiales" programadas en colaboración entre ambas Entidades."

4.3.2.- Propuesta de la concejal de empleo, M^a Jesús Pinto Caballero, para que se acuerde aprobar la realización del Plan de formación Práctica de Mejora de la Escena urbana y el Medio Natural de Benidorm 2015; un gasto de 32.000 € y el nombramiento de la Comisión de Baremación del mencionado Plan con los miembros que figuran en la propuesta del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE EMPLEO, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE P R O P U E S T A

Entre los objetivos que guían las acciones de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, destaca el de contribuir a la búsqueda de soluciones que mitiguen el problema del desempleo en nuestra ciudad.

En este sentido se plantea la realización del **"Plan de Formación Práctica de Mejora de la Escena Urbana y el Medio Natural de Benidorm 2015"** que permitirá mejorar la

empleabilidad a personas desempleadas especialmente, colectivos de difícil inserción, menores de 30 y mayores de 45 años, en concreto 25 y se regirá por las bases adjunta a la presente.

Por todo lo expuesto S O L I C I T O

PRIMERO.- Aprobar la realización del “Plan de Formación Práctica de Mejora de la Escena Urbana y el Medio Natural de Benidorm 2015”, siguiendo las bases reguladoras del mismo adjuntas a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 32.000,00 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- **Partida Presupuestaria 25 2410 48100** **30.000,00 €**
- Destinado a las becas del alumnado.
- **Partida Presupuestaria 25 2410 22606** **2.000,00 €**

Destinado a la póliza del seguro de accidentes, uniformes de los alumnos y material didáctico

TERCERO Aprobar el nombramiento de la Comisión de Baremación del “Plan de Formación Práctica de Mejora de la Escena Urbana y el Medio Natural de Benidorm”, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	José Antonio Núñez de Cela
Suplente:	Esperanza Soto
SECRETARIO:	María Francisca García Cano
Suplente:	Àngels Domenech García
Escena Urbana:	Jerónimo Miralles Pascual
Suplente:	Batiste Rostoll
Servicios Sociales:	1 trabajadora social
Departamento Personal:	1 técnico de Recursos Humanos

Plan de Formación Práctica de Mejora de la Escena Urbana y el medio natural de Benidorm 2015

BASES REGULADORAS

1.- DATOS GENERALES DEL PLAN DE FORMACIÓN

Denominación del curso:

Polimantenimiento de zonas urbanas y Protección del medio natural.

Nº de alumnos: 25

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS

Personas desempleadas empadronadas en el municipio de Benidorm con experiencia en las áreas objeto del plan:

Menores de 30 años: Protección del Medio Natural

Mayores de 45 años: Polimantenimiento de zonas urbanas

3.- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Mejorar la competencia profesional de los participantes en el Plan Formativo cuyas actuaciones específicas redunden en la optimización de la escena urbana local y su entorno medioambiental.

4.- PRÁCTICA FORMATIVA

- Formación Práctica:
 - Organización del Mantenimiento y Restauración
 - Mantenimiento y aplicación de Pinturas
 - Mantenimiento de Instalaciones de Fontanería
 - Limpieza y adecuación de espacios naturales
- Formación Complementaria:
 - Prevención de Riesgos Laborales: 3 horas
 - Orientación Laboral
 - Cooperativismo

5.- REQUISITOS

- No estar desarrollando un trabajo, bien sea por cuenta ajena o propia.
- Estar empadronado en Benidorm al menos los últimos 12 meses de manera ininterrumpida.
- Solamente podrá ser beneficiario de dicho plan un miembro de la unidad familiar, con el fin de beneficiar al mayor número de familias posibles.

6.-CALENDARIO LECTIVO. HORARIO PREVISTO

- Fecha prevista de inicio: 21/09/2015
- Fecha prevista de finalización: 17/12/2015
- Horario previsto:
 - Formación práctica: de Lunes a jueves, Horario Municipal
 - Formación teórica: viernes

7.-RECURSOS HUMANOS

Monitores de Formación Específica: Polimantenimiento de Edificios: *Servicios Técnicos Municipales*

Prevención de Riesgos Laborales: Técnico Municipal Prevención Riesgos Laborales.

Orientación Laboral: Personal propio AEDL

Cooperativismo: Personal de FEVECTA

8.- PRESUPUESTO

Becas 25 alumnos	Ptda:	30.000 €
------------------	-------	----------

(400 € al mes x 3 meses)	25 2410 48100	
Gastos diversos (Seguro accidentes, materiales didácticos, uniformes)	Ptda: 25 2410 22606	2.000 €
TOTA		32.000 €

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS

-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm, o en cualquiera de las extensiones administrativas del Ayuntamiento de Benidorm. Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud (anexo), el cual estará disponible en la Concejalía de Escena Urbana del Ayuntamiento de Benidorm, y Concejalía de Empleo, Formento y Desarrollo Local

-Las solicitudes se presentarán desde el 21 de agosto hasta el 4 de septiembre.

- Las listas de admitidos y excluidos se publicarán en las dependencias municipales de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local el 10 de septiembre, otorgando un plazo de 3 días hábiles, para posibles reclamaciones. El 15 de septiembre se publicarán las listas definitivas previa resolución de las posibles reclamaciones presentadas.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar
- b) *Curriculum Vitae* actualizado
- c) Vida Laboral
- d) Tarjeta de demanda de empleo del solicitante de la oficina SERVEF
- e) Volante de empadronamiento del solicitante y de toda la unidad familiar
- f) Declaración renta ejercicio 2014 o certificado de la Agencia Tributaria que acredite no tener la obligación de presentarla, del solicitante y de los miembros de la unidad familiar
- g) Sentencia que acredite ser víctima de violencia de género
- h) Libro de familia en caso de aportar hijos a cargo

11.- BAREMACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez aportada la documentación reseñada se aplicará a los candidatos el siguiente **baremo**:

- 1.- Valoración del curriculum del aspirante: se valorará la experiencia profesional, la formación académica, la cualificación profesional: **2 puntos**
- 2.- Adecuación y ajuste del perfil laboral del solicitante al curso formativo a realizar: **3 puntos**
- 3.- Renta per capita anual de la unidad familiar:
De 0 a 3000 Euros/año **2 puntos**

- De 3001 a 6000 Euros/año **1 punto**
- 4.- Madre Solera: 1 punto**
- 5.- Mujer: 1 punto**
- 6.- Hijo menores a cargo: 1 punto por cada hijo a cargo**
- 7.- Víctimas de violencia de género: 3 puntos**

En caso de empate tendrán preferencia, en primer lugar, las personas solicitantes con fecha de inscripción en el SERVEF más antigua, en segundo lugar, demandantes con mayores cargas familiares; si el empate continúa, decidirá el candidato o candidata de mayor edad.

En caso de situaciones socioeconómicas excepcionales, acreditada mediante el informe motivado de Servicios Sociales, se podrá seleccionar preferentemente al desempleado que padezca dicha situación. Una vez aprobado el plan, se trasladará a todas las trabajadoras sociales el contenido del citado plan.

Los participantes, en el modelo de solicitud que se acompaña, deberán indicar hasta cuatro categorías profesionales en las que tengan acreditada su capacidad

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

- No causar baja voluntaria en el programa de formación obtenido en aplicación del programa.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la tramitación del programa, les sean requeridos por el Ayuntamiento, así como, comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan sobre su situación personal.
- Cumplir con las normas estipuladas en el Anexo Final, su incumplimiento determinará la expulsión del/a alumno/a del citado Plan de Formación. De las citadas normas recibirán copia todas las personas participantes en el Plan de Formación.

13.- COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para aprobar el presente Plan de Formación Práctica será la Alcaldía, bien directamente o a través de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para resolver la aprobación de las listas de participantes en el Plan de formación, será la Alcaldía, bien directamente o a través de la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue, previo Informe de la Comisión de Baremación

El procedimiento de la concesión se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La alcaldía bien directamente o a través de Junta de Gobierno Local nombrará una Comisión de Baremación, que quedará necesariamente constituida por personal de los que conforman los servicios municipales de: Escena Urbana, Empleo, Fomento y Desarrollo Local y RRHH.

La Presidencia recaerá en el Director de la Agencia de Empleo, Fomento y Desarrollo Local. La Secretaría de la Comisión la ostentará un técnico de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán sometidas a la Alcaldía, o a través de la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue, previo Informe de la Comisión de Baremación quien, propondrá para su aprobación a los alumnos titulares y suplentes del Plan de Formación. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

La Comisión de Baremación una vez emitido el correspondiente informe sobre la baremación de candidatos, se convertirá automáticamente en la Comisión de Seguimiento del Plan de Formación, estará formada por los mismos integrantes que la Comisión de Baremación y será la encargada de emitir informe al órgano competente para la resolución de incidencias.

14.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

El órgano competente para la resolución de incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión, previo informe de la Comisión de Baremación, será la alcaldía directamente o a través de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Ayuntamiento de Benidorm informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Benidorm.

DISPOSICIÓN FINAL

La realización efectiva del presente programa estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en el presupuesto del Ayuntamiento vigente para el ejercicio 2015.

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo e interpretación de lo dispuesto en estas bases.

ANEXO 1. FICHA SOLICITUD

A DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Apellidos				
Nombre				
DNI		Edad:	Nacionalidad:	Sexo H/M
Domicilio			Municipio	CP:
Teléfono	e-mail			

B DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia DNI del solicitante y resto unidad familiar
- Volante de Empadronamiento del solicitante y de toda la unidad familiar
- Tarjeta de demandante de Empleo de la oficina SERVEF del solicitante
- Copia Declaración Renta o Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haberla presentado, **del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar**. En ambos casos referidas al ejercicio económico 2014
- Vida Laboral
- Curriculum Vitae
- Libro de Familia
- Sentencia que acredite ser víctima violencia de género

El **Plazo de presentación** de solicitudes es desde el **21 de agosto al 04 de septiembre**

C CATEGORÍAS PROFESIONALES EN LAS QUE ACREDITA CAPACIDAD (máximo 4)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

D DECLARACIONES Y SOLICITUD

Declara bajo su responsabilidad que son ciertos y comprobables los datos que consigna en la presente solicitud

Autoriza:

1. Al Ayuntamiento de Benidorm a que recabe del padrón municipal los datos de Convivencia que consten en dicho registro y que puedan acreditar que reside en Benidorm
2. Al Ayuntamiento de Benidorm a la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente.

En Benidorm a _____, de _____ de 2015

Firma:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANEXO 2

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS DEL II PLAN DE FORMACIÓN EMINENTEMENTE PRÁCTICA Y EMPLEO DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS DE BENIDORM

DERECHOS

1.- Estar asegurado por la entidad durante todo el período lectivo en el que el alumno permanezca de alta en el curso.

2.- Los alumnos participantes percibirán una ayuda de 400 € al mes durante cuatro meses, descontándose por día no asistido 20,00 € en los siguientes términos:

Se entenderán faltas justificadas (y siempre que se aporte el correspondiente justificante al día siguiente de producirse el hecho causante)

- Accidente o enfermedad (durante el tiempo necesario)
- Asistencia a consulta médico-sanitaria (durante el tiempo que dure la visita)
- Comparecencia ante centro SERVEF (durante el tiempo que dure la comparecencia)
- Asistencia a entrevista de selección para un posible empleo (durante el tiempo que dure la entrevista)
- Asistencia a exámenes oficiales. (el tiempo necesario para su realización)

3.- Recibir cualquier formación que se considere necesaria

DEBERES

1- Asistir al proyecto de manera regular y continua de modo que **tres faltas de asistencia al mes no justificadas es causa de baja del alumno. En todo caso cuando las faltas sean justificadas o no, superen 5 al mes, será motivo de baja en la acción formativa.**

2.- Aprovechar el proyecto y facilitar su normal desarrollo, guardando las normas de educación y de comportamiento cívico elementales

3.- Cuidar correctamente los equipos y materiales

4.- Seguir en todo momento las indicaciones de monitores/formadores.

El incumplimiento de estas normas conllevará la baja del alumno en la acción formativa.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.1.1.- Propuesta de aprobación de gastos sanitarios correspondientes al mes de julio de 2015, por importe de 7.672,31 €

4.4.2.- propuesta de aprobación de relación de gastos por importe de 31.780 €

Estos asuntos quedan sobre la mesa para su resolución por el órgano competente.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Propuesta del Técnico de Contratación de adjudicación de contrato del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME- PROPUESTA

Con fecha 10 de agosto de 2015, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil **KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL ESPECTACULO S.L** se ajusta a las exigencias del contrato de **SUMINISTRO Y ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS, ESPECTACULOS Y FESTEJOS** y aportada la garantía definitiva y la documentación requerida en plazo, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Adjudicar el contrato **SUMINISTRO Y ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS ESPECTACULOS Y FESTEJOS** a **"KEY-PRO SERVICIOS TECNICOS PARA EL ESPECTACULO S.L."**, con C.I.F. B-53755229 y domicilio social en Polígono Industrial L'Alberca, calle Benimantell , 41 CP 03530, de La Nucía (Alicante), por su oferta económica de **CUARENTA MIL EUROS(40.000,00 €) más OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €) en concepto de IVA, resultando un total de CUARENTA Y OCHO CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €)**.El cual deberá prestar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige el contrato y los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.2.- Propuesta del Técnico de Contratación de adjudicación de contrato del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 10 de agosto de 2015, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil **"CEMENTOS BENIDORM, S.A."** se ajusta a las exigencias del contrato y habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL DE OBRA Y FONTANERÍA AL DETAL**, la Junta de

Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil ““**CEMENTOS BENIDORM, S.A.**”, con C.I.F. A-03072816, y domicilio social en Avda. Comunidad Valenciana, s/n, CP 03503, de Benidorm, por un importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**, IVA incluido, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

VºBº



EL ALCALDE



EL SECRETARIO, P.S.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL EL DÍA 25-08-2015

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Domènech

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

Excusó su asistencia:

D. Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 08.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.00 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 17 de agosto de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Sindic de Greuges, queja nº 1505774, en relación a Llei 8/1984, acte de la Cridá de les Falles.

2.2.- Sindic de Greuges, queja nº 1409828, en relación a la contaminación acústica por la terraza de la cervecería La Sureña, aceptación de la recomendación de fecha 2 marzo de 2015.

2.3.- Sindic de Greuges, queja nº 1511735, en relación a las molestias por actividad de discoteca Fun Factory.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de resolución del expediente de Responsabilidad Patrimonial 10/2015, del siguiente tenor:

Visto el expediente número R.P. 10/2015, instruido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a. Antonia Cortés Chica, provista de N.I.F., número 25.879.860 – F, registrada en fecha 11 de marzo de 2015, numerada de entrada con el 4.799, en el cual, solicita se le abone la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (6.756, 18 €), en concepto de indemnización por daños y perjuicios en relación a las lesiones sufridas por la dicente en fecha 12 de marzo de 2014, cuando caminaba por la Cl. Foietes, acera izquierda, al resbalar y chocar contra unos baldosines inestables en la acera pública.

1.- En fecha 17 de marzo de 2015 es notificado la remisión de la copia de la reclamación via administrativo a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A. para que por parte de la citada, se de traslado a la compañía aseguradora ZURICH.

2.- Junto a la reclamación en via administrativa, es aportado informe médico pericial suscrito por el Dr. D. Carlos Sanz Ruiz, cuyas conclusiones, se exponen a continuación en su literalidad:

“PRIMERA: Se cumplen los criterios médico legales de causalidad entre el mecanismo lesional y las lesiones producidas: Cuantitativo, Topográfico, Cronológico y de Continuidad Sintomática.

SEGUNDA: Que se estima un periodo de sanidad de 56 días improductivos y 66 días no improductivos.

TERCERA: Que dichas secuelas conforman un perjuicio funcional de 1 punto.

CUARTA: El Perito que emite el presente dictamen hace constar, a los efectos previstos en el artículo 335, punto 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo promesa, haber dicho la verdad y que ha actuado y actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración, tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, conociendo las sanciones penales en que podría incurrir si incumpliera su deber de perito”.

3.- En fecha 19 de junio de 2015, y ante el requerimiento previo de la Secretaría General, notificado en fecha 29 de abril de 2015, es remitida a las dependencias municipales por parte de la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., postura estimatoria parcial adoptada en relación al siniestro referenciado, valorada en SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.050, 53 €).

4.- En fase de instrucción se ha recabado la evacuación de los siguientes informes municipales, los cuales se transcriben a continuación:

INFORME POLICIAL (01/04/2014)

El citado, hace constar que una vez revisados los archivos que obran en la Jefatura de Policía

Local, consta una comparecencia realizada por el esposo de la perjudicada, D. Antonio Ocaña García, realizada el día 22 de marzo de 2014, a las 10, 47 horas. A dicha comparecencia, se le añaden las correspondientes diligencias.

INFORME TÉCNICO (17/05/2015)

El citado hace constar lo siguiente:

"Tras la comprobación del lugar e inspección ocular efectuada, y con respecto a la documentación fotográfica del expediente, no se observan cambios apreciables en el estado del pavimento del rebaje citado por la interesada. Tal y como puede apreciarse en las fotografías adjuntas, a lo largo del rebaje del paso de cebra, se observan algunas baldosas fracturadas, presentando grietas y un cierto pero ligero hundimiento, un trozo de baldosa tapado y rellenado con mortero de cemento, así como parte de bordillo y junta reparado con mortero. Es evidente que a juicio del técnico informante, las fracturas presentadas en el rebaje, son consecuencia de la acción producida por el estacionamiento de vehículos pesados en el citado rebaje, y aunque no presenta desniveles y huecos peligrosos, su estado de conservación es ciertamente mejorable para la accesibilidad peatonal por el mismo".

5.- Asimismo, es aportado por la actora informe técnico pericial suscrito en fecha 16 de enero de los corrientes por D. Pedro Lainez Raya, cuyas conclusiones son las que se exponen a continuación:

A.- En mi representación en el lugar, puedo inspeccionar la zona de la acera afectada, la cual, ya ha sido reparada, se ha tapado el hueco que existía por rotura de baldosa con mortero de cemento. Aparte, se comprueba la existencia de múltiples grietas en esta zona de la acera, las cuales siguen en el lugar. Según las fotografías de la rotura aportadas por el esposo de la actora, se aprecia la falta de un trozo de baldosa y parte de mortero base de cemento, en una dimensión aproximada de 20 x 10 cms., y una profundidad de unos 5 cms.

B.- Ante las circunstancias indicadas, se interpreta que las lesiones sufridas por la Sra. Cortés, se relacionan directamente con la existencia del hueco descrito, el cual, por sus dimensiones permitió la forma de lesión de la reclamante.

C.- En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el abajo firmante, manifiesta, bajo juramento o bajo promesa, decir la verdad, que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración, tanto por lo que puede favorecer, como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes; manifestando que conoce las sanciones penales a las que podría incurrir si incumpliese su deber como perito.

6.- Es aportada al expediente por la parte actora declaración testifical, la citada está rubricada en el mismo documento por las siguientes personas: D^a. Francisca Cortés Chica, D.

Bernardino Martos Romero, D^a. Carmen Márquez Pérez, D. Manuel Mateo Nieto y D. Antonio Ocaña García, fechada el 27 de diciembre de 2014. La citada declaración sin ser transcrita en la presente propuesta, ratifica y asevera lo relatado por la parte interesada en el expediente de referencia.

7.- En cumplimiento de procedimiento legalmente establecido, fue conferido trámite de audiencia a la parte interesada, siéndole notificado dicho acto administrativo a la letrada de la parte actora

8.- En fecha 21 de julio de 2015, es remitido escrito vía e-mail por la interesada, a fin de que una vez se haya abonado la tasa correspondiente, contemplada en la oportuna ordenanza municipal, en concepto de expedición de copia de documentación, remitiendo a su vez, copia de giro postal realizado. Por la Secretaría General, se le remite a la actora lo solicitado, al objeto de que sea cumplimentado el trámite de audiencia previamente notificado.

9.- En fecha 28 de julio de 2015, es remitido escrito alegatorio vía e-mail, por parte de la actora.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1.- Considerando que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámite legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente.

2.- Considerando que la entidad de la responsabilidad patrimonial de la Administración, se encuentra regulada en el artículo 106.2 de la Constitución, a cuyo tenor: *“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

3.- Considerando que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos y no están obligados a soportar como consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos.

4.- Considerando que en cuanto a legitimación activa, se constata que la reclamación es instada desde su inicio por la Sra. Cortés Chica, en su propio nombre y derecho y respecto de la legitimación pasiva, tampoco se suscitan problemas, puesto que la Administración local reclamada tiene la titularidad del lugar donde el actor ha manifestado haber sufrido el percance del que trae causa la reclamación.

5.- Considerando que existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y los daños reclamados, una vez vista y estudiada toda la documentación obrante en el expediente de referencia, tanto la aportada por la parte actora como por la Administración.

6.- Considerando que la reclamación se ejerció dentro del plazo de prescripción de un año establecido legalmente, de conformidad con lo que dispone el artículo 142.5 de la LRJPAC.

7.- Considerando que en cuanto a la tramitación del procedimiento, el citado, se ha ajustado en los aspectos esenciales a las prescripciones de la normativa vigente, concretamente la LRJPAC y su Reglamento en materia de procedimiento de responsabilidad, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Por lo tanto, vistos los antecedentes obrantes en la documentación que constituye el expediente de referencia y las normas de aplicación en el mismo, en uso de las facultades conferidas, se formula la siguiente:

La Junta de Gobierno acuerda la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE EL EXPEDIENTE, indemnizando a D^a. Antonia Cortés CHICA, con la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.050, 53 €), de los cuales, SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €), serán directamente abonados por el Ayuntamiento de Benidorm en concepto de franquicia estipulada en la póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía aseguradora ZURICH, y el resto, serán satisfechos por la precitada, todo ello, al haber quedado demostrado que los daños físicos, dimanantes de lo concluido en la valoración realizada por la compañía aseguradora, ocasionados a la Sra. Cortés Chica, son imputables al funcionamiento anormal de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente y aprobarse el gasto correspondiente.

TERCERO.- Se deberá comunicar a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución, como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la precitada.

CUARTO.- Poner a disposición de reclamante y en la cuenta designada por ésta la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €), en concepto de franquicia estipulada en la póliza concertada entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía aseguradora ZURICH.

3.2.- Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 31/2014 interpuesto por doña Sonia Barona Vígara.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo

4.1.1.- Expte. 341/2015, Solicitud de licencia de obra mayor para proyecto de reforma de fachada en el establecimiento hotelero denominado Hotel Don Pancho, sito en Avenida Mediterráneo nº 39.

Dada cuenta del expediente nº 341/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Alejandro Torrubia Mantopoulou, con D.N.I. nº 29019619J (en representación de la mercantil TOPASOL, S.A. con C.I.F. nº A03026697), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para proyecto de reforma de fachada en el establecimiento hotelero denominado Hotel Don Pancho, sito en Avenida Mediterráneo nº 39 y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obras e instalaciones, debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 27985,81-Euros (Nº de Liquidación 215005320); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 14.943,88-Euros (Nº de Liquidación 215005319), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 1.800-€, mediante Carta de Pago Nº de Liquidación 201500026123 de fecha 06-08-15, aportada mediante escrito de fecha 04-08-15 en concepto de posible afección de las obras tanto a los

servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras, informe del Ingeniero Técnico de fecha 04-05-15.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.2. A la vista del expediente 75/2011S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El inspector de obra con nº de identificación 197, en fecha 18/11/2011 realiza la inspección de comprobación en Calle Oviedo nº 21, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. PAZ FERNÁNDEZ ANGELES con NIF 10038174P, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Cerramiento de la terraza descubierta de la planta primera en una superficie de 10m2 Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 05/02/2015, las referidas obras consisten en "Cerramiento de la terraza descubierta de la planta primera en una superficie de 10m2 Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 2.001,78 euros.

4. Según Decreto, notificado en fecha 24/03/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a PAZ FERNÁNDEZ ÁNGELES como promotor de la obra descrita anteriormente.
5. Que ésta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones al decreto de inicio notificado.
6. Que en fecha 21/05/2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución.
7. Que esta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

II

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

V

De conformidad con lo dispuesto en el art 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave y según lo establecido en el artículo 262 de dicha ley, sería sancionable con multa del 25% al 50% del valor de la obra con un importe mínimo de 600,00 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local , y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Imponer a PAZ FERNÁNDEZ ANGELES como promotor, por la realización en Calle Oviedo nº 21, de Benidorm, de las obras que consisten en cerramiento de la terraza descubierta de la planta primera en una superficie de 10m2. Sin Licencia, la sanción de 600,00 euros.

4.1.3. A la vista del expediente 77/2011S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El inspector de obra con nº de identificación 197, en fecha 24/11/2011 realiza la inspección de comprobación en Calle Finlandia nº 2, Local 17 y 18 (situados en Calle Islandia), de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. FRANCISCO JAVIER CAÑAS ETERO con NIF 48296704Q, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido en una superficie de 50m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 06/02/2015, las referidas obras consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido en una superficie de 50m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 3.336,30 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 18/03/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a FRANCISCO JAVIER CAÑAS ETERO como promotor de la obra descrita anteriormente.
5. Que ésta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones al decreto de inicio notificado.
6. Que en fecha 25/07/2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución por publicación en el BOE nº 176 de fecha 24/07/2015.
7. Que esta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

II

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que al no haber presentado alegaciones y no constar en el expediente circunstancias atenuantes ni agravantes, según el art. 254.4 de la LOTUP, la sanción se impondrá en su grado medio, es decir el 37,5% de valor de la obra en las infracciones graves.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art 254.4 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable según lo establecido en el art. 262 de dicha ley, con multa de 1.251,11€, correspondiente al 37,50% del valor de la obra, que según el arquitecto municipal asciende a 3.336,30 euros,

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Imponer a FRANCISCO JAVIER CAÑAS ETEROS como promotor, por la realización en Calle Finlandia nº 2, Local 17 y 18 (sitiados en Calle Islandia), de Benidorm, de las obras que consisten en colocación de estructura metálica con techo rígido en una superficie de 50m2 en zona de parcela libre que vulnera retranqueo. Sin Licencia, la sanción de 1.251,11 Euros

4.1.4. A la vista del expediente 41/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 04/06/2012 realiza la inspección de comprobación en Calle Kennedy, Edificio Kennedy II, Local I, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. VAENCA 2000 SL con NIF B38606133, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Reforma de local comercial con una superficie total de 211m2 de los cuales 178m2 corresponden a cerramiento en zona libre de parcela que vulnera retranqueo y en el que actúa: tabiquería, barra, aseos, cocina, electricidad, escayola, pavimento, carpintería. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 09/02/2015, las referidas obras consisten en "Reforma de local comercial con una superficie total de 211m2 de los cuales 178m2 corresponden a cerramiento en zona libre de parcela que vulnera retranqueo y en el que actúa: tabiquería, barra, aseos, cocina, electricidad, escayola, pavimento, carpintería. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 44.341,22 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 18/03/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a VAENCA 2000 SL como promotor de la obra descrita anteriormente.
5. Que en fecha 09/04/2015 Don Manuel Nieto Marin, en representación de VAENCA 2000 SL, presentó escrito de alegaciones al decreto de inicio notificado, que fueron contestadas en la propuesta de resolución notificada el día 17/07/2015.
6. Manifiestan que en el momento que la mercantil adquiere el local el local, lo denominado como CERRAMIENTO DE ZONA LIBRE DE PARCELA, ya existía, y

- que dicho cerramiento tenía en esas fechas más de cuatro años de antigüedad, considerando estar prescrito.
7. Que la mercantil en octubre de 2010, solicitó licencia de obra tal y como consta en el Excmo Ayuntamiento, habiendo pagado la cantidad de 1.054,73€ en concepto de tasa de licencia urbanística por licencia de obra menor y 563,21€ en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 8. Que no entiende como habiendo presentado el valor real de la obra, comunicado al Ayuntamiento, no se toma ESTE VALOR REAL, para la propuesta de la sanción.
 9. Considera que la valoración es injusta, desconociendo el criterio aplicado.
 10. Que si toma en cuenta el valor real de la obra ejecutada, la sanción aplicable sería de 6.400,14€ (25.600,55€ x 25%).

Que en fecha 17/07/2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución.

Que esta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones, a la propuesta de resolución notificada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

II

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que al no haber presentado alegaciones y no constar en el expediente circunstancias atenuantes ni agravantes, según el art. 254.4 de la LOTUP, la sanción se impondrá en su grado medio, es decir el 37,5% de valor de la obra en las infracciones graves.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art 254.4 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable según lo establecido en el art. 262 de dicha ley, con multa de 16.627,96€, correspondiente al 37,50% del valor de la obra, que según el arquitecto municipal asciende a 44.341,22 euros,

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local , y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Imponer a VAENCA 2000 SL como promotor, por la realización en Calle Kennedy II, Edificio Kennedy II, Local I, de Benidorm, de las obras que consisten en reforma de local comercial con una superficie total de 211m2 de los cuales 178m2 corresponden a cerramiento en zona libre de parcela que vulnera retranqueo y en el que actúa: tabiquería, barra, aseos, cocina, electricidad, escayola, pavimento, carpintería. Sin Licencia, la sanción de 16.627,96 euros.

4.1.5. A la vista del expediente 64/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 27/09/2012 realiza la inspección de comprobación en Partida Xixo nº 20, Residencial Terramar, Torre II, Planta 19 Apat 103, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. SERGEY KOLUNOV con NIF X9643205H, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento de la terraza descubierta de la planta 20, con una superficie de 22m2 que une a la vivienda. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 12/05/2015, las referidas obras consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento de la terraza descubierta de la planta 20 con una superficie de 22m2 y que une a vivienda. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 6.605,87 euros.
4. Según Decreto, notificado en fecha 03/07/2015 se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a SERGEY KOLUNOV como promotor de la obra descrita anteriormente
5. Que se procedió al pago voluntario de la sanción propuesta en el Decreto de incoación del expediente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

II

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser

calificada como grave.

III

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

IV

Según lo dispuesto en el art. 262 de la LOTUP, dicha infracción calificada como grave, es sancionable con multa de 1.651,47 euros, correspondientes al resultado de aplicar el 25% sobre el valor de la obra, que asciende a 6.605,87 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Imponer a SERGEY KOLUNOV como promotor, por la realización en Partida Xixo nº 20, Residencial Terramar, Torre II, planta 19, Apto 103, de Benidorm, las obras consistentes en: colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento de la terraza descubierta de la planta 20, con una superficie de 22m² que une a la vivienda. Sin licencia, la sanción de 1.651,47 euros.

SEGUNDO: ordenar la terminación y archivo del expediente sancionador, por haber procedido al pago voluntario y al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 8 del RD 1398/1993.

4.1.6. A la vista del expediente 80/2012S, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 10/12/2012 realiza la inspección de comprobación en Avenida de Madrid 26, Edf Torre Principado Local 9, Cafetería Artigas II, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
2. LÓPEZ ARTIGAS FRANCISCO con NIF 48324967N, ha realizado obras, como promotor, que consisten en "Cerramiento de zona libre de parcela en una superficie de 60m² vulnerando retranqueo. Sin Licencia."
3. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 06/05/2015, las referidas obras consisten en "Cerramiento de zona libre de parcela en una

superficie de 60m² vulnerando retranqueo. Sin Licencia.” Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 10.008,90 euros.

4. Según Decreto, notificado en fecha 03/07/2015 se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a LÓPEZ ARTIGAS FRANCISCO como promotor de la obra descrita anteriormente
5. Que se procedió al pago voluntario de la sanción propuesta en el Decreto de incoación del expediente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art. 250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

II

De conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

III

Que considerando que en el presente caso se dan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad la inexistencia de intencionalidad y la posible ejecución sin consideración alguna a un beneficio económico, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

IV

Según lo dispuesto en el art. 262 de la LOTUP, dicha infracción calificada como grave, es sancionable con multa de 2.502,23 euros, correspondientes al resultado de aplicar el 25% sobre el valor de la obra, que asciende a 10.008,90 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Imponer a LÓPEZ ARTIGAS FRANCISCO como promotor, por la realización en Avenida de Madrid 26, Edf Torre Principado Local 9, Cafetería Artigas II, de Benidorm, las obras consistentes en: cerramiento de zona libre de parcela en una superficie de 60m² vulnerando retranqueo. Sin licencia, la sanción de 2.502,23 euros.

SEGUNDO: ordenar la terminación y archivo del expediente sancionador, por haber procedido al pago voluntario y al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 8 del RD

4.1.7. Propuesta de la Concejal Delegada de urbanismo, Lourdes Caselles Domenech, de Aprobación de Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 "Murtal", fechado Julio 2015.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

"El Pleno Municipal en sesión de 3 de julio de 2000 adoptó acuerdo de aprobación de la Alternativa Técnica y adjudicación de la condición de Agente Urbanizador del P.A.I. del Sector PAU-1 Murtal a la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L.

En cumplimiento de la Sentencia firme del T.S. de 7 de septiembre de 2007 se requirió al Urbanizador, mediante Decreto de 17 de junio de 2011, para que aportara Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa en trámite, con las correcciones y variaciones consecuencia de la aplicación del nuevo coeficiente de retribución fijado por el Pleno en el 37,79%, y los pronunciamientos judiciales recaídos en los procedimientos contenciosos y civiles.

Ante el incumplimiento del Urbanizador y visto lo regulado en la legislación urbanística valenciana, cuyo artículo 423.7 del ROGTU establece que *"si el urbanizador no formulara el Proyecto de Reparcelación en plazo, no aportara las correcciones exigidas por la Administración o no las incorporara de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, será el propio Consistorio quien, de oficio, formule un nuevo Proyecto que deberá ser sometido a la tramitación prevista en la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento, de forma previa a su aprobación"*, el Ayuntamiento resuelve por Decreto de 21 de diciembre de 2011, tener por decaído su derecho como Agente urbanizador a redactar el Proyecto de Reparcelación, así como a proceder a la licitación de la redacción de un texto refundido.

Tramitado el procedimiento de contratación del servicio de redacción del documento, se adjudica a la mercantil JOSE LUIS LORENTE TALLADA, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2012 (DOCV nº 6930 de 26/12/12) se sometió a información pública el proyecto de TEXTO REFUNDIDO DE LA REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR URBANIZABLE PAU-1 "MURTAL" (SEPTIEMBRE 2012), redactado por la mercantil JOSÉ LUIS LORENTE TALLADA S.L.

Con motivo de la estimación de diversas alegaciones a dicho documento y previos los informes técnicos y jurídicos oportunos, se elabora el "Texto Refundido Septiembre 2013", sometiéndose a trámite de audiencia por de Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013.

Presentadas nuevas alegaciones y antes de su resolución, la Sección Segunda de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dicta el Auto nº 37, de fecha 7 de febrero de 2014, en el Incidente de Ejecución Definitiva de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de septiembre de 2007 estimatoria del Recurso de Casación nº 8534/2003 interpuesto contra la Sentencia de dicha Sala y Sección del TSJCV de 28 de junio de 2003 dictada en el recurso C-A nº 1390/2000. Este auto fija el porcentaje de retribución en suelo del Sector en el 29,72%.

Con motivo de la estimación de varias de las alegaciones presentadas en el último trámite de audiencia citado y por aplicación del porcentaje de retribución establecido en el Auto judicial de 7 de febrero de 2014, se han introducido varias rectificaciones en el documento reparcelatorio, elaborándose el "Texto Refundido Septiembre 2014", sometido a un trámite de audiencia a los interesados que podrían verse afectados por dichas rectificaciones, se han presentado varias alegaciones y con motivo de la estimación de alguna de ellas se han introducido algunas variaciones, elaborándose el "Texto Refundido Enero 2015" para su aprobación. Consultado este Texto con el Registro de la Propiedad nº 1 de Benidorm, se han introducido otras variaciones que no modifican sustancialmente el Proyecto, elaborándose el "Texto Refundido Julio 2015" para su aprobación.

Por todo ello, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, D. José Luis Camarasa García de fecha 07/08/15, y por el Letrado Externo, D. José Luis Martínez Morales de fecha 19/08/15, la Concejala-Delegada que suscribe propone a la consideración de la Junta de Gobierno Local, órgano delegado por Resolución nº 3826/2015 de 25-06-15, la adopción de resolución que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU-1 MURTAL, FECHADO JULIO 2015.

SEGUNDO: Dar cuenta de dicha Aprobación al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación nº 2/287/2012.

Lo que se tiene el honor de elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte, en Benidorm, a diecinueve de agosto de dos mil quince"

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2. Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por Maria Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Club de Gimnasia Rítmica Aurora de Benidorm* (CIF-G54853783) en el Registro Municipal de Asociaciones del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones presentada por representante legal de la entidad deportiva "CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA AURORA DE BENIDORM " con CIF G-54853783, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2015 emitido por la Técnico de Asuntos Jurídicos de Secretaria General en sentido favorable a la inscripción

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

INSCRIBIR a la entidad deportiva "CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA AURORA DE BENIDORM" con CIF G-54853783 en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 205**, a los efectos de publicidad previstos en el art 22 de la Constitución y art. 236 1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal de RRHH, aprobación de gasto en concepto de productividad por asistencias de la Policía Local mes de julio 2015, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos y Fiestas del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de **productividad** por asistencia de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de julio de 2015, y cuya cantidad total asciende a 93.399,55 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Propuesta del concejal de RRHH, aprobación de gasto en concepto de servicios extraordinarios de la Policía Local mes de agosto 2015, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos y Fiestas del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2015 certifica el personal de dicho colectivo que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas, por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **Servicios Extraordinarios** de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de agosto de 2015, y cuya cantidad total asciende a 47.488,13 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal de RRHH, aprobación de gasto en concepto de nocturnidad por asistencias de la Policía Local mes de julio 2015, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos y Fiestas del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios, por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **NOCTURNIDAD** de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de julio del presente ejercicio, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total asciende a 29.7587,36 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.5.- Propuesta de la concejal delegada de Contratación, aprobación de gasto destinado a solución integral para la visualización de escritorios con tecnología VDI, del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN,

TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Informática y el Técnico de Contratación, respectivamente, en los que se hace constar la necesidad de contratar una solución integral para la virtualización de escritorios con tecnología VDI para este Ayuntamiento, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de suministro de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.685,95 €), más DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (16.314,05 €), en concepto de IVA, resultando un total de **NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €)**, con cargo a la partida 26 9205 21600.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.6.- Informe-propuesta del Técnico de Contratación, sobre requerimiento a la mercantil “Grupo Bertolin S.A.U.”, de constitución de garantía, del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 19/08/2015, se procedió analizar los términos de las propuestas presentadas por los licitadores incluidos en el contrato “**OBRA MEJORA SEGURIDAD VIAL RACÓ D’LOIX**”, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y analizada las propuestas de referencia, la proposición presentada por “**GRUPO BERTOLIN S.A.U**”, con CIF A46092128 y domicilio social Ronda Guglielmo Marconi nº11 CP 46980 Paterna (Valencia), se ajusta a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 19/08/2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación

competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil “GRUPO BERTOLIN S.A.U”, con CIF A46092128 y domicilio social Ronda Guglielmo Marconi nº11 CP 46980 Paterna (Valencia), resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO Requerir a la mercantil “GRUPO BERTOLIN S.A.U” para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.7.- Informe-propuesta del Técnico de Contratación, sobre requerimiento a la mercantil “API Movilidad S.A.”, de constitución de garantía.

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Con fecha 19/08/2015, se procedió analizar los términos de las propuestas presentadas por los licitadores incluidos en el contrato “OBRA MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTOS”, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y analizada las propuestas de referencia, la proposición presentada por **API MOVILIDAD S.A.** con CIF A78015880 y domicilio social Avda. Monteras, 26 CP 28050 Madrid, se ajusta a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 19/08/2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **API MOVILIDAD S.A.** con CIF A78015880 y domicilio social Avda. Monteras, 26 CP 28050 Madrid, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO Requerir a la mercantil “API MOVILIDAD S.A.”, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y

según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta del Sr. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en relación a las Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 30 de marzo de 2015 aprobó las bases de la convocatoria de Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil, correspondientes al curso académico 2015/2016. Por Decreto de Alcaldía nº 2053/20015 se aprobó la autorización de un gasto de 68.000,00 € para financiar la convocatoria.

Una vez concluida la fase de instrucción del expediente, la Comisión de Valoración creada *ad hoc* presenta el acta de propuesta de resolución definitiva.

Conforme a los compromisos adquiridos, se asume establecer el importe de la ayuda individual por encima de lo propuesto inicialmente, pues la cantidad definitiva de la misma se fija en 60,00 euros.

En consecuencia, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

1. Establecer como cuantía de la ayuda individual 60,00 euros.
2. Conceder la ayuda solicitada a los menores relacionados en el Anexo I por cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria. Se acompaña a la presente dicho anexo.
3. Denegar la ayuda solicitada a los menores relacionados en el Anexo II por incumplir los requisitos exigidos por la convocatoria. Se adjunta a la presente el referido anexo.
4. Seguir los demás trámites correspondientes.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta del Sr. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en relación a las ayudas para el transporte universitario, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Una vez finalizado el plazo de reclamación a la resolución provisional de la subvención del transporte universitario para el curso 2014/2015 y a la vista de las disponibilidades económicas de los presupuestos de la Concejalía de Educación, ésta pretende que sea aprobada la resolución definitiva de la convocatoria, con un aumento de fondos para cubrir mejor el gasto. A tal efecto la línea de actuación de la Concejalía de Educación ha sido igualar la media de la convocatoria aprobada en 2015 con respecto a la del curso 2013/2014.

La Comisión de Valoración creada al efecto ha presentado el acta en la que se recoge la propuesta de resolución.

En consecuencia, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local que el órgano municipal competente adopte los siguientes acuerdos:

- 1) Autorizar un incremento en 5.696,47 € euros adicionales, con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto, de la dotación económica para financiar el gasto de la convocatoria de ayudas para el transporte universitario a través de la ABEU correspondiente al curso 2014/2015.
- 2) Conceder, con carácter definitivo, la ayuda a las 245 personas relacionadas en el Anexo I por cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria. Se acompaña el mismo a la presente.
- 3) Denegar, con carácter definitivo, la ayuda solicitada a las 4 personas que figura en el Anexo II, que se adjunta.
- 4) Seguir con los demás trámites correspondientes.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.3.- Propuesta del Sr. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en relación a la convocatoria de ayudas de transporte Bono Escolar Municipal, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

En la actualidad el Ayuntamiento de Benidorm no ha podido iniciar el diálogo con las autoridades competentes de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport sobre el transporte escolar local para el curso 2015/2016, pese a las peticiones formuladas al respecto. Por esta razón y dada la inminencia del comienzo del curso académico, el Ayuntamiento de Benidorm al menos sí puede ir avanzando en la solución del transporte escolar en lo que le compete plenamente: el Bonobús Escolar Municipal. Dentro de las modalidades del transporte escolar existentes, el Bonobús Escolar Municipal cuenta con una financiación pública

totalmente asumida por el presupuesto municipal. Esta modalidad de transporte ha contribuido a reducir los gastos de las familias con hijos/as usuarios del Bonobús Escolar Municipal. La aportación municipal se sitúa en el 60'2 % del coste del viaje.

Para el tercer cuatrimestre de 2015 la Concejalía de Educación y Llorente Bus SL han alcanzado un nuevo acuerdo, el cual se encauza a través de la vía de la subvención a los usuarios. Sin embargo el presente convenio, que ha de regular la colaboración entre Ayuntamiento de Benidorm y empresa, está abierto a tener una vigencia más extensa en el tiempo.

La previsión del gasto, correspondiente a 44.922 viajes subvencionados, ha sido efectuada por el departamento de Educación, pero los datos reales de las cancelaciones del sistema Bonobús escolar se obtendrán al concluir el periodo lectivo del primer cuatrimestre del curso 2015/2016. En base a esa información es posible que finalmente se haya de adecuar el gasto aprobado a los datos ciertos de viajes realizados por los usuarios del Bonobús.

Para completar el expediente de la subvención, la Alcaldía debe suscribir el oportuno convenio.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

- 1) Aprobar las Bases de la convocatoria de Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2015
- 2) Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Llorente Bus S.L. para la subvención municipal al usuario estudiantil a través del Bono Escolar Municipal.
- 3) Autorizar un gasto de 40.578,04 euros, a cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar la convocatoria de Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA**

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, y en concreto en su punto 1º, apartado c), "aprobar las bases de las pruebas para la selección del

personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”, por la presente PROPONGO:

Aprobar la convocatoria y las bases, y dar inicio al proceso para la cobertura como funcionario/a interino/a, de 1 Profesor/a de Música en la especialidad de Piano.

Los reunidos, por unanimidad, se dan por enterados.

6.2.- Se da cuenta del escrito del Presidente de la Junta de Personal, del siguiente tenor:

D. Antonio Ferrer Robles, con DNI nº 24119352-B, en calidad de Presidente de la Junta de personal del Ayto. de Benidorm, por medio de la presente

EXPONE:

Que en reunión de la Junta de Personal mantenida el pasado 21 de agosto de 2015 y en el orden del día, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.- Informar favorablemente sobre las bases de proceso selectivo para cobertura como funcionario/a interino/a de una plaza de profesor/a superior de piano con carácter urgente, y su cobertura como funcionario/a de carrera de forma inmediata.

2.- Informar favorablemente sobre las bases de proceso selectivo para cobertura de una plaza de Jefe Servicios de Recursos Humanos por libre designación.

Los reunidos, por unanimidad, se dan por enterados.

7.- Ruegos y preguntas.

VºBº



EL ALCALDE



EL SECRETARIO